

Acta Sesión Ordinaria 66-2022

08 de Noviembre del 2022

Acta de la Sesión Ordinaria N° 66-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 08 de Noviembre del dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. **VICE ALCALDESA MUNICIPAL:** Lidiette Murillo Chaves. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. **SINDICOS SUPLENTE:** Ileana María Alfaro Rodriguez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 64-2022.
- III)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Elección del representante del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.
- IV)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI)** INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII)** MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°64-2022, celebrada el 01 de Noviembre del año dos mil veintidós.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°64-2022, celebrada el 01 de Noviembre del año dos mil veintidós.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Elección del representante del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que la semana pasada se acordó realizar el nombramiento el día de hoy, se pidió que trajeran postulantes, para dicha elección, hay 2 propuestas: Laura Carolina Garrigues Herrera, Peter Quesada Agüero.

El Regidor Edgar Alvarez, propuso a Peter Quesada porque hace 15 días que se hizo la entrega de silla de ruedas con el Club Rotario y los acompaño a la gira que hicieron por San Carlos, es un muchacho brillante, estudiante de la UCR, también habla inglés, una solidaridad enorme que es característica de los belemitas, le solicito que participara en el Comité Cantonal de la Persona Joven.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, conoce a este muchacho, porque es egresado del CTP de Belen, fue muy brillante en la parte académica, el último año fue el mejor promedio en el CTP, le dio clases privadas de ciencias y física, es brillante en la parte académica, es un joven que se debe impulsar para que participe en estas actividades.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que Carolina le informa porque se postuló, que está en el grupo de defensa del Ojo de Agua y el grupo El Santuario, es la nieta de Arnoldo una excelente familia, es buena para considerar, con Peter es excepcional, sería un excelente líder, insiste con la apertura del idioma inglés, a través de él, se pueden buscar oportunidades a los jóvenes, una mamá de Peter que ha estado en la Junta Directiva del Colegio y el papá Macho de familia belemita, ocupamos personas que vengan a inspirar a jóvenes, a dejar un liderazgo positivo, que nos abra oportunidades, para ser el primer Cantón que hable inglés.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, cita que efectivamente sobre Peter, ha estado muy interesado en los proyectos del Comité de la Persona Joven, maneja mucho la elaboración y evaluación de proyectos, para llevar a cabo los proyectos de forma eficiente, no conoce a la otra muchacha, pero sería un buen representante en el Comité de la Persona Joven.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, pregunta por el curriculum cuando lo enviaron.

El Regidor Suplente Ulises Araya, no pudo ver el curriculum de Peter, Laura Carolina ha tenido una experiencia y liderazgo en el Comité Pro Defensa Ojo de Agua y en el Proyecto El Santuario, ha sido parte, tiene experiencia en fotografía para lanzamiento de eventos, trayectoria en participación comunal, en arte y tecnologías de información, educación en danza de niños y adultos mayores, iluminación escénica, manejo de Lesco, por el tema de accesibilidad, tiene licenciatura en docencia, bachillerato en danza, técnico medio en artes, es un perfil altamente alto, con gran contenido humano, es parte de los liderzgos que tenemos que refrescar en el Cantón, hace el llamado a apoyarla y votar por ella.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, manifiesta que Peter la llamo y envio el curriculum, lo conoce hace mucho tiempo, tiene mucho amor al prójimo y tiene ganas de trabajar, eso es importante para tomar una decisión.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, ha tenido la oportunidad de conocer a Laura, con un montón de cualidades, cuesta ver a mujeres jóvenes que se quieran meter en estos campos, para que representen a todos los jóvenes de Belen, es comprometida con la naturaleza, se merece esa oportunidad de representar a los jóvenes del Cantón, no conoce a Peter, por lo escuchado tiene buen perfil, pero su compromiso y su apoyo es con Laura.

El Regidor Edgar Alvarez, cita que debemos sentirnos orgullosos que haya jóvenes talentosos, ojalá hubiese más participación en elecciones futuras, ojalá los jóvenes participen en mayor numero.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que no vio el curriculum del muchacho, preferiría una mujer, Nina como se le dice de cariño, tiene un sentido de humanidad muy alto, porque ha sido históricamente la participación de varones, la última fue Yendry.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, informa que Peter tiene cursos de Office, Tesorero en la Federación de Estudiantes de la UCR, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas, tiene mucho trabajo comunal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Edgar Alvarez Y DOS DE LOS REGIDORES Maria Antonia Castro, Luis Rodriguez:
PRIMERO: Rechazar la propuesta de Laura Carolina Garrigues Herrera. **SEGUNDO:** Nombrar a Peter Quesada Agüero como representante del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar a la administración, especialmente a la Dirección de Desarrollo Social, quien coordina el proceso de integración del Comité Cantonal de la Persona Joven, la designación de Peter Quesada como representante de este Concejo ante dicho Comité.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio AA-165-04-30-2022 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo, Secretario de Actas Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la en la Sesión Ordinaria N°30-2022, celebrada el lunes 31 de octubre del dos mil veintidós que literalmente dice:

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio Ref.ADM-181-2022 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora del CCDRB, de fecha 26 de octubre del 2022 y que literalmente dice: Adjunto oficio ADM-00181-2022 el cual contiene el Reglamento de Adquisiciones del CCDR Belén debidamente revisado y aprobado por la dirección jurídica municipal mediante oficio DJ-471-2022, esto para ser remitido para revisión y aprobación de Junta Directiva y posteriormente al Concejo Municipal.

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

Considerandos

1°— Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4°, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales al igual de cualquier otro reglamento interno que permita una sana administración de los recursos públicos.

2°—Que la potestad reglamentaria municipal, la ejerce el Concejo Municipal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 inciso e) del Código Municipal, Ley No 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas al señalar: "...Artículo 13. Son atribuciones del Concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley..."

3°—Que el artículo 2, inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, 30 de abril de 1998 y sus reformas, Gaceta 94 del 18 de mayo de 1998 dispone en lo que interesa: "Artículo 2°—Excepciones/ Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades: (...) e) Las compras realizadas con fondos de caja chica, según se dispondrá reglamentariamente..."

4°—Que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N° 33411-H del 27 de setiembre del 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210 del 02 de noviembre de 2006 y sus reformas, en el numeral 141 dispone en lo conducente:

"...Artículo 141. —Contrataciones con Fondos Caja Chica.

Las compras para gastos menores e indispensables, cuya ejecución es de carácter excepcional que se efectúen con cargo a los fondos de caja chica, se regirán por las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan, las cuales fijaron los supuestos para su utilización, montos máximos, mecanismos de control y funcionarios responsables de su manejo".

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1º—Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de adquisición de bienes y servicios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Así como las competencias de las diversas dependencias con funciones asignadas dentro del sistema.

Artículo 2º—Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Autoridades superiores: Comprende la Junta directiva y la Administración general.

Bien: Todo objeto mueble o inmueble, material o inmaterial, susceptible de satisfacer las necesidades del interés público.

Cartel de Contratación: Pliego de condiciones administrativas, legales y técnicas bajo las cuales se rige el procedimiento de compra.

Centro de costos: Corresponde a aquellas dependencias que tienen un código presupuestario asignado y que por lo tanto está autorizado para tramitar bienes y servicios.

Comisión de Recomendación de Adjudicaciones: Órgano encargado de asesorar a las autoridades superiores en las competencias dadas en el sistema de suministros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Contratación Directa de Escasa Cuantía: Procedimiento que, por su limitado volumen y trascendencia económica, de conformidad con los montos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, podrán tramitarse siguiendo el procedimiento que se establece en el artículo 136 de su Reglamento.

Decisión Inicial: Documento para iniciar el trámite de contratación, emitido por la unidad solicitante, en donde se expresa la finalidad de la contratación, los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación, se manifiesta que la Administración cuenta con los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el cumplimiento de la contratación, así como la información detallada en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

Estudio Legal: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos legales establecidos en el cartel con respecto a los indicados por las ofertas presentadas dentro del marco jurídico y legal de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa.

Estudio Técnico: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos técnicos indicados en el cartel con respecto a los indicados en las ofertas presentadas.

Instancia adjudicadora: Órgano competente para tomar la decisión final en un proceso de contratación administrativa.

Licitación abreviada: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y a la estimación del negocio.

Licitación pública: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede, entre otros, en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y a la estimación del negocio.

Materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación: Se refiere a aquellas materias excluidas legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, según lo regulan los artículos 2, 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa 125 y siguientes de su

Reglamento y que podrán ser objeto de negociación directa entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y el contratante, en el tanto se actúe en ejercicio de su competencia y el contratante reúna los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

Rango de acción: Montos definidos para cada uno de los órganos incluidos en este Reglamento, de acuerdo con los topes establecidos anualmente por la CGR.

Servicio: Conjunto de actividades y servicios ofrecidos, que por su naturaleza son intangibles y prestados por personas físicas o jurídicas a la institución, para el desarrollo de las actividades.

Comisión Técnica: Comisión administrativa que cuenta con las competencias idóneas para dar recomendación técnica de un cartel o realizar un estudio técnico específico para posteriormente ser analizado y aprobado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Artículo 3º—Abreviaturas.

CGR: Contraloría General de la República.

JD: Junta Directiva.

LCA: Ley de Contratación Administrativa.

POA: Plan Operativo Anual.

RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

SP: Subproceso Proveeduría.

CT: Comisión Técnica

CRA: Comisión de Recomendación de Adjudicaciones.

Artículo 4º—Ámbito de aplicación. Este Reglamento se aplicará a la adquisición de bienes y servicios mediante los procedimientos ordinarios de contratación (Licitación pública y Abreviada), contrataciones directas de escasa cuantía, remates, subastas o contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República que se lleven a cabo en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Las contrataciones que se hagan mediante el procedimiento de compras por caja chica serán realizadas de conformidad con el Reglamento específico en esta materia."

Artículo 5º Actualización del sistema. El subproceso de proveeduría como ente rector institucional responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios deberá evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran las diversas dependencias institucionales.

Artículo 6º Normalización de bienes y servicios de apoyo básicos. Normalización de bienes y servicios de apoyo básicos. Los bienes y servicios que se adquieran deberán estar acordes con las necesidades institucionales, de acuerdo con el Plan Anual Operativo, los cuales deben ser considerados y analizados por el SP para realizar el Programa de Adquisiciones. El SP se encargará de la actualización y de la normalización de los materiales, equipos, herramientas y servicios de apoyo básico que requiera el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con la información proporcionada por los centros de costo solicitantes o por las unidades administrativas que cuenten con el criterio técnico suficiente para dar dichas recomendaciones, las cuales son responsables de la información que suministren y recursos presupuestarios que requieren para la compra."

CAPÍTULO II

Planificación y programación de los procesos de contratación

Artículo 7º Programación anual de los centros de costos. Los centros de costos deberán incluir en la formulación del plan-presupuesto sus requerimientos de bienes y servicios del año correspondiente. Deberán en la formulación del plan-presupuesto determinar el tipo de objeto a adquirir. Lo anterior, con el propósito de que el SP proceda a preparar el Programa de Adquisiciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Artículo 8º Programa de Adquisiciones. Es obligación del SP realizar la elaboración del Programa de Adquisiciones del Comité Cantonal de deportes y recreación de Belén, el cual deberá realizar durante el primer mes de cada período presupuestario. Una vez elaborado el Programa de Adquisiciones será aprobado por la Administración general, previa recomendación de la CRA y enviado formalmente a la Junta directiva en el momento que se genere. El SP será el responsable de la divulgación del Programa de Adquisiciones y sus modificaciones a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), sin perjuicio de que facultativamente lo publique en el Diario Oficial La Gaceta. Para lograrlo, el proceso de Presupuesto Institucional deberá remitir, a más tardar los primeros quince días de diciembre de cada año, la información sobre el presupuesto anual aprobado a la Contraloría General de la República, con el desglose por objeto de gasto, tipo de bien o servicio y monto presupuestado. Toda aquella contratación que no esté contemplada en el Programa de Adquisiciones e implique una modificación al mismo, requiere una justificación por escrito de parte del responsable del centro de costo que promovió la contratación. El SP será responsable de tramitar las modificaciones al Programa de Adquisiciones, utilizando el procedimiento establecido en párrafo anterior."

Artículo 9º Planificación de contrataciones. El SP realiza las siguientes actividades relacionadas con la planificación de las contrataciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén:

a) Programación de compras: El SP realizará una calendarización para que los responsables de los centros de costos o a quien estos autoricen, envíen todas las necesidades de compra de bienes y servicios que requerirán para el período presupuestario siguiente. El no envío de manera oportuna, de acuerdo con lo establecido en este artículo, podrá acarrear una sanción disciplinaria conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

b) Agrupación de compras de bienes y servicios: Con base en los requerimientos de contratación solicitados por los diferentes centros de costo, El SP analizará y agrupará las compras de bienes y servicios de acuerdo con los siguientes criterios de separación:

Material de uso administrativo.

Material especializado.

Materiales en general.

Equipo especializado.

Equipo de uso general.

Servicios técnicos y administrativo. Obra pública.

Criterio de agrupación:

Las separaciones anteriores se agruparán por familia de bienes y servicios, especializándolas de acuerdo con semejanzas en las características técnicas y de uso, además, de tomar en

consideración los criterios de clasificación presupuestaria de objeto gasto del Ministerio de Hacienda, El encargado del SP revisará y aprobará las agrupaciones, las cuales tramitará en forma independiente en trámites separados.

Artículo 10.—Solicitudes de compra. Los encargados de los Centros de Costos o quien ellos designen formalmente, según la legislación aplicable; estarán autorizados para realizar las solicitudes de compra de los bienes y servicios. Asimismo, serán los responsables de verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, salvo disposición en contrario. Las solicitudes de compra deberán ser acompañadas de la decisión inicial, la cual será formulada por el encargado del Centro de Costo considerando lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa y utilizando el formulario correspondiente. La presentación del formulario de decisión inicial con información incompleta o poco clara facultará al SP a prevenir por una única vez al Centro de Costo que la remitió, el cual contará con un plazo de tres días hábiles para solventar la disconformidad, de no procederse con lo requerido de manera satisfactoria, se anulará la solicitud de compra.

CAPÍTULO III

Tramitación de solicitudes de compra

Artículo 11. Selección de procedimientos. La selección de los procedimientos de contratación corresponderá al SP según el monto presupuestado para la agrupación de contratación y tomando en cuenta los montos establecidos para cada tipo de procedimiento aprobados por la CGR.

Artículo 12. Elaboración, redacción y llamado a participar en los procedimientos de contratación. La elaboración de los carteles de los procedimientos de contratación estará a cargo del SP, utilizando la información aportada en la decisión inicial y en la solicitud de compra preparada por el centro de costos respectivo. Tomando para tal fin la regulación existente sobre la materia. El SP deberá remitir los carteles incorporados al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) a los encargados de área y la Administración general según corresponda para revisión y aprobación y en el caso de procedimientos ordinarios (Licitación Pública y Abreviada) el SP remitirá a la CRA para su respectivo estudio, análisis, recomendación y aprobación definitiva de los carteles. Los carteles de las contrataciones directas de escasa cuantía no requieren de la participación de la CRA. Cuando el SP tenga confeccionado y revisado los carteles deberá tramitar los concursos en el mencionado Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)

El SP será responsable de establecer los plazos a los que deberán ajustarse cada uno de los procedimientos contratación que realice el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y reflejarlo en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). En la elaboración de los carteles de los procedimientos de contratación administrativa se priorizará siempre que sea factible, la adquisición de bienes, servicios y obras que cumplan con los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico. El SP promoverá, cuando resulte posible, en los procedimientos de compras públicas la participación de empresas, las pymes y las empresas de economía social, según la ubicación geográfica y debidamente incorporados en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), con el objetivo de generar empleo y progreso en los lugares de menor desarrollo socioeconómico y en condiciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de afectar la

eficacia y eficiencia de la contratación administrativa, para tal fin se aplicarán las disposiciones previstas en el Decreto Ejecutivo N O 42709-H_MEIC-MTSS-MINAE-MICITT, denominado "Medidas para incentivar la participación de empresas pyme y empresas de economía social en las compras públicas de la administración, según criterios de localización y sostenibilidad" y la Circular DGABCA0015-2021 de 25 de febrero del 2021 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Artículo 13.—Recepción de ofertas y elaboración de estudios. Recepción de ofertas y elaboración de estudios. El SP tendrá a su cargo la apertura de ofertas en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) todo de conformidad con la legislación vigente. De igual forma será el encargado de solicitar el estudio legal a la Dirección Jurídica, así como el técnico a los distintos Centros de Costos de las ofertas recibidas, El SP queda facultado a solicitar un estudio técnico a un ente externo al Comité de Deportes de Belén cuando se requiera, y las Unidades Técnicas o Centros de Costo a las que se les solicite la elaboración de estudios, están en la obligación de realizarlos de acuerdo con los plazos que se fijen, aun cuando el bien o servicio a adquirir no sea para su uso. El SP deberá comunicar la recomendación de la adjudicación tomando en consideración el resultado del estudio técnico, legal de las ofertas, así como lo acordado por la CRA.

Artículo 14. Adjudicación. La Junta directiva (y/o) la Administración general adjudicarán los trámites de contratación según los límites generales y específicos de contratación administrativa, sea pública, abreviada y de Escasa Cuantía de cada año establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:

La Administración general: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o inferior al 50% del monto de contrataciones de escasa cuantía establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique el Comité de Deportes de Belén para cada año.

Junta directiva: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea superior al 50% del monto de contrataciones de escasa cuantía establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique el Comité de deportes de Belén para cada año.

Los procedimientos de contratación de licitación abreviada.

Los procedimientos de contratación de licitación pública.

Artículo 15.—Controles y custodia de documentos. El SP deberá establecerle a las Centros de Costos los lineamientos respecto de la documentación relativa a la contratación de bienes y servicios, quienes estarán en la obligación de hacerlo constar en el expediente electrónico del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

CAPÍTULO IV

Funciones de los órganos involucrados en el procedimiento de contratación

Artículo 16. Subproceso de Proveeduría. El SP como rector institucional responsable de la adquisición de bienes y servicios en el Comité de Deportes de Belén debe evaluar: actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran los centros de costos. El SP es la

dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en el Comité de deportes de Belén, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, el SP tendrá además a su cargo las siguientes funciones:

- a. Tramitar todos los procedimientos de contratación que se formulen en el Comité de Deportes de Belén.
- b. Tramitar los remates, así mismo las subastas.
- c. Solicitar las correcciones de las decisiones iniciales y de las solicitudes de compras cuando sea necesario.
- d. Aprobar la versión final de los carteles según su competencia y tramitar o enviar a revisión los carteles según corresponde.
 - a. Conocer los recursos de las contrataciones,
 - b. Formular y hacer invitaciones.
 - c. Recibir ofertas y efectuar la apertura de los diferentes procedimientos de contratación que se tramiten.
 - d. Tramitar las objeciones, aclaraciones y modificaciones a los carteles de los procedimientos de contratación, según lo establecido en la LCA y RLCA.
- a. Elaborar el programa de adquisiciones y realizar las modificaciones que sean necesarias, según lo indicado en este Reglamento.
- b. Realizar al final de cada período presupuestario una evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios del Comité de Deportes de Belén.
- c. Crear las agrupaciones y consolidar las solicitudes de compra de los diferentes centros de costo, con el fin de evitar el fraccionamiento de las compras.
- ñ. Emitir disposiciones que contengan los requisitos y procedimientos a cumplir en relación con los procesos de contratación,
 - a. Mantener actualizado el registro de sanciones en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)
 - b. Procurar que el personal del Comité de Deportes de Belén involucrado en los procesos de contratación reciba capacitación, para un adecuado ejercicio de sus funciones.
 - c. Administrar las bodegas de bienes del Comité de deportes de Belén y realizar la recepción, tramitar el desalmacénaje, custodia temporal, manejo, control, pagos y exoneraciones arancelarias de mercancías del Comité de Deportes de Belén.
 - a. Mantener a derecho el estado de las Garantías de Participación y Cumplimiento, siguiendo las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
 - b. Realizar, oficiosamente, los procesos de cobro de multas, resoluciones, rescisiones, ejecuciones de garantías, procesos sancionatorios, reclamos administrativos en materia de contratación administrativa.
- v. Promover la utilización de medios electrónicos y digitales en los procesos de compra, de conformidad con la normativa vigente.
 - a. Cualquier otra función establecida en la LCA, RLCA o el presente reglamento.
 - b. Velar por el cumplimiento de políticas y regulaciones del Comité de deportes de Belén en todos los procesos de este sistema, dentro de las funciones del SP y, Enviar el programa de adquisiciones y las modificaciones a la Administración general y Junta directiva.
- z. El SP enviará trimestralmente un resumen de los procedimientos de contratación ejecutados en el Comité de Deportes y Recreación de Belén.

Artículo 17.—Administración general. La Administración general tendrá a su cargo las siguientes funciones relacionadas con los procesos de contratación o adquisición:

- a. Adjudicar las contrataciones según el monto de adjudicación, al tenor de lo establecido en el artículo 14 de este reglamento.
- b. Resolver los recursos de revocatoria según rango de acción del artículo 14 de este reglamento.
- c. Velar por la aplicación del Ordenamiento Jurídico en materia de Contratación Administrativa.

Artículo 18.—Junta directiva. La Junta directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones relacionadas con procesos de contratación o adquisición:

- a. Adjudicar las contrataciones según el monto de adjudicación, al tenor de lo establecido en el artículo 14 de este reglamento
- b. Autorizar los arrendamientos y ventas de bienes inmuebles propiedad del Comité de deportes de Belén, así como las compras de dichos bienes, todo de conformidad con la LCA y el RLCA.
- c. Autorizar o aceptar según corresponda, las donaciones de bienes inmuebles cuando el Comité de Deportes y Recreación de Belén sea sujeto donante o donatario, previa recomendación de la CRA
- d. Resolver los recursos de revocatoria según su rango de acción del artículo 14 de este reglamento.
- e. Autorizar el procedimiento de remate y subasta, cuando el avalúo se encuentre dentro de su rango de acción, previa recomendación de la CRA.
- f. Analizar la información y documentación que el SP y la CRA le hagan llegar.
- g. Participar pro activamente con derecho a voz y voto en la CRA a través de su representante.

Artículo 19.—Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. CRA. Habrá una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones que estará integrada por:

- a) Administrador general.
- b) Proveedor Institucional.
- c) Junta directiva.
- d) Encargado de área que realiza la solicitud.

La Comisión estará presidida por la Administración general. La secretaría de la Comisión estará a cargo del encargado de la Proveeduría Institucional. Para que la Comisión pueda sesionar válidamente deberá estar presente La Administración General. El quórum estará formado por la mayoría simple de los miembros de Junta Directiva. La asistencia a las sesiones de esta Comisión es obligatoria para el personal del CCDRB que sea requerido. El director Jurídico o un representante del Departamento Legal de la Municipalidad de Belén podrá estar presente si así se requiere, si se le es solicitado con anticipación, con voz, pero sin voto. Para su funcionamiento, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 20.—Competencia de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. La Comisión de Recomendación de Adjudicaciones tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar a la Administración general la aprobación del programa de adquisiciones y sus modificaciones.

- b. Recomendar a la Junta directiva y Administración general los actos de adjudicación de todas las contrataciones dentro de sus rangos de acción, donaciones y autorizaciones de procedimientos de remate y subasta.
- c. Aprobar la versión final de los carteles de todas las licitaciones o procesos del sistema según corresponda.
- d. Recomendar la aprobación y aceptación de las donaciones de bienes muebles cuando el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sea sujeto donante o beneficiario, en este último caso será indispensable contar con un dictamen técnico favorable que manifieste la utilidad que ésta tendrá para el Comité de Deportes.
- e. Convocar a cualquier funcionario del Comité de Deportes de Belén con carácter de invitado y con el fin de obtener su criterio técnico en asuntos de su competencia.
- f. Recomendar gestiones ante la CGR que no estén contempladas la LCA, en RLCA, o en el ordenamiento interno.
- g. Recomendar en el caso que así lo requieran las diferentes instancias adjudicatarias las modificaciones y adiciones contractuales conforme con el derecho de modificación unilateral que le otorga la LCA y el RLCA, de las contrataciones amparadas a procedimientos de contratación.
- h. Conocer cualquier otro asunto que se considere afín con sus funciones.

CAPÍTULO V

Recepción de bienes

Artículo 21. De la recepción, almacenamiento y distribución de bienes. Recepción de obras, bienes y servicios, La recepción de bienes y obras deberá quedar consignada en un acta, la cual será levantada para cada procedimiento de contratación por separado. La dependencia técnica encargada de la ejecución contractual será responsable de su levantamiento, la cual deberá llevar un control consecutivo de las recepciones que realiza durante cada año calendario. En lo relativo a bienes, la dependencia encargada del levantamiento de las actas será la Proveeduría, o el Encargado de Bodega, según corresponda, quien, dependiendo de la naturaleza del objeto contratado, deberá contar con la colaboración obligatoria de las personas especializadas que sean necesarias, a efecto de respaldar debidamente los intereses de la institución en el acto de recepción. Para la recepción de obras, el encargado de realizar el levantamiento de las actas respectivas será el funcionario designado como órgano técnico responsable de la misma. Al igual que para la recepción de bienes, las actas deberán llevarse de forma consecutiva para cada procedimiento de contratación adjudicado. La numeración consecutiva deberá responder al trabajo que se realice durante cada año calendario. Todas las actas originales deberán incluirse en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para ser incorporarlas al expediente electrónico de la respectiva contratación,"

Artículo 22. Recepción de bienes. Para la recepción de bienes la Proveeduría o el Encargado de la bodega que al efecto se designe, será el responsable del levantamiento del acta respectiva, en la cual deberá consignarse como mínimo: cantidades, calidades, características y naturaleza de los bienes. Adicionalmente, se dejará constancia de cualquier otra información que se estime necesaria o pertinente para el adecuado respaldo de los intereses de la institución. El acta deberá ser suscrita por el citado funcionario del CCDRB y por el contratista o el representante que éste haya designado. Si la cantidad de bienes a recibir es muy alta y

variada, bastará con un acta resumen, que haga referencia a los documentos principales del expediente que especifican la cantidad, calidad y naturaleza de los bienes respectivos. Cuando deban recibirse bienes, cuya naturaleza requiera de la valoración de técnicos especializados para el adecuado respaldo de los intereses de la institución, la Proveeduría deberá coordinar con la dependencia que corresponda, a efecto de que se designe él o los funcionarios que deban participar de tal recepción, dicha designación será obligatoria para la dependencia especializada de que se trate y esos funcionarios deberán suscribir el acta de recepción levantada, junto con las personas indicadas en el párrafo anterior. Igual obligación de coordinación y levantamiento de actas deberá observarse para aquellos casos en que se haya pactado la recepción del objeto del contrato, por “entregas parciales.

Artículo 23.

—Contratación de servicios. Tratándose de la contratación de servicios, dada la periodicidad con que los mismos serán recibidos, la dependencia solicitante y designada como órgano técnico responsable, durante la etapa de ejecución, deberá realizar informes periódicos de la prestación del servicio, según lo establecido en el cartel respectivo. En dichos informes deberán ser consignadas las condiciones en que se recibe el servicio, así como la satisfacción o cumplimiento de lo pactado. Esos informes periódicos deberán incluirse en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para ser incorporados al expediente electrónico de la respectiva contratación. El órgano técnico correspondiente, deberá coordinar con la Proveeduría las situaciones que durante la ejecución contractual pudieran desembocar en el establecimiento de una eventual sanción, resolución o rescisión del contrato.

Artículo 24.

—Recepción de obras. Se llevarán a cabo dos tipos de recepción: una provisional, por realizarse como máximo 15 días después de que el encargado de la obra haya notificado por escrito la finalización de las obras de construcción, así como el día y hora propuestos para hacer la entrega a quien corresponda y otra definitiva, por efectuarse, como máximo, dos meses después de la fecha de la recepción provisional, salvo que en el cartel se haya indicado un plazo diferente. En ambos casos, previa revisión de la obra, la parte técnica a cargo elaborará un acta de recepción, donde se indicará cómo se desarrolló el proceso constructivo y la condición en que se recibe la obra; para la recepción provisional se indicará al menos, si ésta se recibe a satisfacción o bajo protesta, en cuyo caso se señalarán las causas de ello, para que el contratista proceda a corregir los problemas; en el acta de recepción definitiva se señalarán como mínimo lo siguiente:

1. Un resumen de los aspectos señalados en el acta provisional.
2. Si la ejecución fue total o parcial.
3. Si se efectuó en forma eficiente o deficiente (en este caso señalar porqué).
4. El plazo empleado en la ejecución, incluyendo prórrogas.
5. Si hubo sanciones o se ejecutaron las garantías.
6. Si las obras se reciben a satisfacción o bajo protesta y en este último caso, indicar la razón o razones.
7. La calidad y cantidad de las obras ejecutadas.
8. El monto cancelado y el que falta por cancelar por concepto de avance de obra, obras extraordinarias y cualquier otro rubro contemplado. En todo caso, para el control y ejecución de las obras impulsadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, resultarán de

acatamiento obligatorio, las disposiciones contenidas en los manuales y demás normativa que al efecto emita la CGR.

Artículo 25.—Vigencia: Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La gaceta. Transitorio único: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación dentro del proceso de incorporación al Gobierno Digital, paulatinamente podrá establecer los sistemas de compras digitales de acuerdo con su disposición técnica, humana y financiera.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3 Y SR. DILAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el Reglamento de Adquisiciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Segundo: Remitir al Concejo Municipal de Belén para su aprobación indicando que esta propuesta ya cuenta visto bueno del Departamento Jurídico de la Municipalidad de Belén.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que esa propuesta es muy importante, porque se tiene un pendiente con la Auditoria en relación con este Reglamento, es importante a la hora de revisar que este punto queda saldado y comunicar a la Auditoria.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, informa que el 01 de diciembre entra a regir la nueva Ley de Contratación Pública, este reglamento debe compararse con esta Ley para cumplir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio OAI-317-2022 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: REMISION ASAI-006-2021 ASESORIA OTORGAMIENTO DE USOS DE SUELOS. Para su información, se remite el informe denominado ASAI-006-2021 Asesoría Otorgamiento de usos de suelos en atención al acuerdo No 3320-2020, del 23 de junio del 2020, de ese Órgano Colegiado. Cabe mencionar que esta asesoría comento los resultados del estudio de manera presencial en la Biblioteca Municipal, el miércoles 19 de octubre del presente, a las 5 p.m., con la participación de la ingeniera ambiental, quien dio apoyo técnico a esta Unidad de Fiscalización en la materia, durante el citado estudio. Además, se contó con la presencia del Sr. Luis Rodríguez Ugalde, Regidor propietario; Sra. María Antonia Castro Franceshi, Regidora propietaria; Sr. Edgar Álvarez González, Regidor Suplente; Sr. Ulises Araya Chaves, Regidor Suplente; Sra. Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa y la Sra. Lidieth Murillo Chaves, Vicealcaldesa, lo cual consta en las minuta de auditoría CR-AI-07-2022 del 19 de octubre del año en curso, respectivamente.

Se conoce el Oficio ASAI-006-2022 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna y Ericka Reyes García, Asistente de Auditoría.

ASUNTO: ASESORIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE USO DE SUELOS

De acuerdo con la Ley General de Control Interno No.8292, con respecto a las competencias de la Auditoría Interna establece lo siguiente:

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

(...) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (...)”

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 1. Normas sobre Atributos, inciso 1.1.4 Servicios de la auditoría interna, que indica:

“Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos.

Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable.

Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.” (Lo subrayado es nuestro).

Asimismo, esta norma define el Servicio de asesoría, de la siguiente manera:

“Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente.”

I. INTRODUCCION

Se realiza el estudio relacionado con el otorgamiento de certificados de usos de suelo emitidos en la Municipalidad de Belén, según la Sesión Ordinaria No.33-2020, artículo 20 del 23 de junio de 2020, en la cual se toma el siguiente acuerdo, en el punto segundo, que dice así;

“SEGUNDO: Que se remita a la Auditoría Interna el caso específico que nos trae hoy y el de la propiedad cercano a La Naciente La Gruta, finca No.154664 para que se realice una investigación ante la ambigüedad que se presenta en ambos casos.”

Por lo anterior, el objetivo y alcance de esta asesoría es evaluar el proceso de otorgamiento de certificados de uso de suelos emitidos por la administración para las siguientes propiedades:

1. Asociación Watch Tower Bible and Tract Society of Pensilvania, fincas No.231767 y No.205858: No.4354-2010 del 28 de octubre de 2010, 2408-2015 del 8 de junio del 2015, 2409-2015 del 8 de junio de 2015, 4851-2019 del 16 de enero del 2019 y 0016-2020 del 07 de enero de 2020).
2. Pleasure Island, S.A., finca No.154664 emitidos entre los periodos del 2019 y 2020.

Importante mencionar que dentro del alcance de este estudio no se revisará la actualización del Plan Regulador, y por ende, la aplicación del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente;

- a. Se solicita información relacionada con las fincas en estudio a la Alcaldía, Direcciones del Área Técnica Operativa, del Área de Servicios Públicos, las Unidades de Desarrollo Urbano, Ambiental, Topografía, Acueducto, Tributaria, Obras y la Oficina del Plan Regulador.
- b. Se pide a la secretaria del Concejo Municipal los acuerdos emitidos por éste relacionado con las propiedades en estudio.
- c. Se considera los pronunciamientos técnicos emitidos por SENARA.
- d. Se revisa los pronunciamientos técnicos de Dirección de Aguas, MINAE.
- e. Se realiza visita de campo a la finca No.154664 en estudio.
- f. Se realiza recorrido virtual de las fincas No.231767 y 205858.
- g. Se efectúa análisis general de la demás documentación de la información facilitada por la Administración y asociada con el tema de estudio.

CONSIDERACIONES FINALES. De conformidad con lo descrito, en el presente documento, se exponen las siguientes consideraciones para su atención, con el fin de fortalecer el sistema de control interno a nivel otorgamiento de usos de suelos:

1. Para el otorgamiento de certificados de uso de suelo, reforzar que la Administración continúe aplicando en toda su extensión lo que establece el Plan Regulador del cantón de Belén y demás normativa conexas.
2. Es importante que la Administración considere en el análisis de la nueva Propuesta del Plan Regulador los criterios emitidos por SENARA, dado que mediante el oficio SENARA-DIGH-0089-2022 del 3 de julio de 2022, se acredita de forma técnica-científica la vigencia de los pronunciamientos emitidos en su momento por parte de este, como Ente rector en la materia a nivel nacional.
3. Es conveniente que el Concejo Municipal valore el no recurrir a un proceso de lesividad de los certificados de uso de suelo en estudio de la finca No.154664 propiedad de Pleasure Island, S.A., dado lo expuesto y concluido en el presente informe, así como el impacto y consecuencias como las económicas que podría exponer a la institución por las acciones que decidan, teniendo posible afectación en la hacienda municipal.

4. Considerar en el caso de que se realicen ajustes en el Plan Regulador para las fincas propiedad de la Asociación Watch Tower Bible and Tract Society of Pensilvania, también valorar el aspecto vial en la zona cercana a estos dos terrenos, dado que, si a futuro hay cambio de uso de suelo para estas dos fincas, el aumento del flujo vial será aumentado considerablemente, con todos los efectos negativos que dicha situación significa.
5. Dado que a nivel nacional se dispone de una serie de Instituciones Públicas que actúan como entes rectores en diferentes materias, se debe respetar el tema de competencias de forma tal que para el caso que nos ocupa, lo concerniente a las aguas subterráneas recae en el SENARA, por lo que los criterios de ésta son vinculantes, y deben ser considerados, de ahí que se debe evitar usurpar una competencia exclusiva de este Ente Rector.
6. Adicionalmente, como un aspecto que llamo la atención se indica que la Administración considere llevar a cabo análisis respecto al Plan Vial en la zona cercana a las fincas propiedad de la Asociación Watch Tower Bible and Tract Society of Pensilvania, dado que, si a futuro se diera un cambio de uso de suelo para éstas, el flujo vial podría verse aumentado considerablemente, con todas las consecuencias que dicha situación significa.

Lo anterior se presenta a la administración superior como una asesoría que agregue valor en la gestión del otorgamiento de certificados de uso de suelo y la toma de decisiones de forma oportuna, de acuerdo con los aspectos de tipo legal y técnico, entre otros que puedan impactar de manera directa o indirecta a la Municipalidad.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, le llamo la atención la figura que viene del documento, se está planteando una asesoría, siempre vienen informes o advertencias, averiguo las implicaciones de una asesoría, en este documento se indica que no se revisara la actualización del Plan Regulador y la aplicación del Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, hace consideraciones finales, no son recomendaciones.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que sea informe de advertencia o asesoría, es un informe de Auditoría y eso no cambia.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, aclara que las asesorías de Auditoría no son vinculantes, pero se le debe poner atención, el informe se debe analizar a profundidad, no se tomó en cuenta normativa ambiental que si es vinculante.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que hay un dictamen de la Procuraduría 2001, que habla del principio de razonabilidad, estamos hablando del área de protección de la Naciente La Gruta, es el agua del Cantón de un sitio patrimonial, esta asesoría se basa en un estudio de SENARA, que se intenta sustituir un criterio técnico que se hizo con una inspección ocular, que había sido estudiada con una metodología distinta, el Concejo tiene asuntos pendientes relacionados al tema de La Gruta.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que la Auditoria está dirigida por seres humanos y esa parte nunca se debe subestimar, recuerda lo que está sucediendo en Atenas, se debe hacer un análisis, para elevar a instancias que brinden un criterio real, para no cometer errores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría.
SEGUNDO: Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal para análisis.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC- 345-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° CSMB-037-2022 suscrito por el señor Juan Gabriel Valerin Machado de la Contraloría de Servicios, por cuyo intermedio presenta el análisis a la propuesta de REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS NO. 9158 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2013A", Expediente N° 23.158. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

CSMB-037-2022

En atención al oficio Ref.6135/2022 del Concejo Municipal del 19 de octubre de 2022 y recibido en esta Contraloría de Servicios el 21 de octubre de 2022, por medio del cual se remite a esta instancia el acuerdo N°35 de la sesión N° 61 celebrada el 18 de octubre de 2022, en el cual se conoce el oficio AL-CPAJUR-01793-2022 de Daniela Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, Asamblea Legislativa con la consulta obligatoria sobre el Texto Base del proyecto de ley, "REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS NO. 9158 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2013A", Expediente N° 23.158. Lo anterior con el fin de que esta Contraloría de Servicios analizara la propuesta de reforma y en base a eso recomendara a ese honorable cuerpo colegiado al respecto. Después de realizar el análisis de la propuesta de reforma a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N° 7198, muy respetuosamente le comento lo siguiente:

1. En vista de que dicha reforma lo que busca es, desligar a la Secretaría Técnica de Contralorías de Servicios adscrita al Ministerio de Planificación Nacional y Política económica y trasladar la rectoría o supervisión de las Contralorías de Servicios a la Defensoría de los Habitantes de la República.
2. Que de acuerdo al punto anterior las modificaciones que sufre dicha Ley mayormente son de forma en su escritura para cambiar los nombres de las dos instituciones públicas, a criterio de esta instancia.

3. Que esta Contraloría de Servicios no conoce el fondo de la decisión en relación a dicho cambio.

No se presenta ninguna observación por parte de esta Contraloría de Servicios al texto de la propuesta de reforma a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N° 7198. Por lo que no se vislumbra ninguna repercusión de apoyar o no dicha reforma.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Contraloría de Servicios. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Se remite a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC- 346-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° OPR-M-30-2022 suscrito por la señora Ligia Delgado Zumbado de la oficina del Plan Regulador, por cuyo intermedio presenta el informe mensual de lo actuado en función del proceso de actualización del Plan Regulador. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

OPR-M-30-2022

En respuesta a los acuerdos municipales 2812-2022 y 2819-2022 en el que se solicita un informe mensual de lo actuado en función del proceso de actualización del Plan Regulador, al respecto se comunica:

1.- Que la Comisión del Plan Regulador se reunió el 03 de octubre para conocer los documentos IFA's, Adenda y Reglamento de Desarrollo Sostenible y acordaron: Se acuerda: Primero: Encargar a la Arqta Ligia Franco la redacción de la propuesta de la SETENA. Segundo: Remitir a Ligia Delgado las observaciones que se desean incluir en la propuesta de respuesta.

2.- Que en reunión de Comisión del Plan Regulador del pasado 6 de octubre se analizaron los oficios:

- UPU-037-2022 de la Arqta. Ligia Franco de la Unidad de Planificación Urbana.
- DTO-181-2022 del Ing. José Zumbado de la Dirección Operativa y Desarrollo Urbano.

Acordaron: Por el momento los documentos se quedan en estudio y lo veremos a lo interno del Concejo Municipal.

3.- Que el lunes 24 de octubre el señor Allan Astorga consulta si ya existe una propuesta para la remisión de los IFA's a la SETENA. Se remite correo consultando a los cinco Regidores Propietarios y al día de hoy hay respuesta.

4.- Que el Arq. Eddie Mendez, Coordinador de la Comisión, consulta por medio de correo sobre asuntos pendientes para ser analizados por la Comisión y se le brinda respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Oficina del Plan Regulador. **SEGUNDO:** Agradecer el informe brindado.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC- 347-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° O-UPU-028-2022 suscrito por la señora Ligia Franco Garcia, Unidad de Planificación Urbana, por cuyo intermedio presente el informe mensual de las acciones realizadas por la Municipalidad que se presenta al INCOFER. Al

respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

O-UPU-028-2022

En atención a lo indicado en el Memorando AMB-AMB-163-2022, el cual solicita dar cumplimiento al acuerdo de Concejo Municipal con referencia 5305-2022 de la sesión celebrada el 13 de septiembre del presente año, el cual indica:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Solicitar a la Alcaldía un informe que se remita en los primeros 5 días de cada mes, de todas las acciones que se realizan para mantener la línea ferroviaria, que dicho informe sea enviado al INCOFER y al Concejo Municipal.

Se remite copia del memorando el UPU-044-2022, el cual contiene el reporte de las acciones realizadas por la Municipalidad en el mes de octubre, sobre el estado de la vía férrea y acciones referentes al convenio interinstitucional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Planificación Urbana. **SEGUNDO:** Agradecer el informe brindado.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC- 348-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° MDSP-D-046-2022 suscrito por el señor Denis Mena Muñoz, Director Servicios públicos, por cuyo intermedio presente el “Plan de Seguridad del Agua-Acueducto Municipal de Belén”, en cumplimiento con la disposición 4.6 a. del informe de la Contraloría General de la República denominado “Informe de Auditoría Operativa acerca de la Eficiencia y Eficacia de la Municipalidad de Belén para garantizar la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

MDSP-D-046-2022

Relacionado con el informe N° DFOE-DL-IF-00012-2020 elaborado por la Contraloría General de la República denominado “Informe de Auditoría Operativa acerca de la Eficiencia y Eficacia de la Municipalidad de Belén para garantizar la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable” cuya referencia corresponde al oficio N°15041, y en cumplimiento con la disposición 4.6 a. de dicho informe; se procede a remitir el documento denominado “Plan de Seguridad del Agua-Acueducto Municipal de Belén”, elaborado por Geolupa Consultoría Ambiental. Lo anterior como parte del proceso de formalización y divulgación, para lo cual se solicita a la Alcaldía proceder con las acciones que en este sentido considere oportunas.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que este Plan de Seguridad del Agua, otra unidad lo impulso bastante que es la Unidad Ambiental, no sabe si participo en este tema, solicita la participación de la Unidad Ambiental porque asume que no lo conoce. La Unidad de Desarrollo Urbano da los usos de suelo y permisos de construcción, no le toca nada del área ambiental ni del agua, una vez este el estudio se tomará el acuerdo para su aplicación.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que la empresa que lo hizo es Consultora, deberíamos de conocerlo, hacia donde vamos, que terrenos se van a resguardar, para seguridad a los belemitas sobre el agua, también debe estar la Unidad de Desarrollo Urbano además de la Unidad Ambiental.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad del Acueducto. **SEGUNDO:** Agradecer el plan brindado. **TERCERO:** Se solicita a la Administración realizar una presentación del plan propuesto la cual será coordinada con la Presidencia y la Secretaría del Concejo Municipal lo antes posible. **CUARTO:** Invitar a la Unidad Ambiental a dicha presentación.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC- 349-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Adjunto carta de invitación y Tiquete Aéreo por parte de Konrad Adenauer Stiftung al Encuentro de Aniversario de la Red de Ciudades Sostenibles y Alcaldías para la Democracia al cual estaré asistiendo los días 01 y 02 de diciembre en Buenos Aires Argentina, además debido a que el tiquete Aéreo es a partir del 29 de noviembre me veo en la obligación solicitar según artículo 32, en el inciso a. del Código Municipal; permiso sin goce de salario por dicho día. Al respecto, remito copia de la documentación para su conocimiento y la aprobación del Permiso sin Goce de Salario.



Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.

Lima, 13 de septiembre del 2022

Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Belén
Costa Rica

Invitación

Estimada Thais Zumbado:

La Fundación Konrad Adenauer (KAS) a través de su Programa Regional Seguridad Energética y Cambio Climático en América Latina (EKLA) y el Centro Regional de Crecimiento Verde y Cambio Climático, tienen el honor de extenderle una cordial invitación al:

**Encuentro de Aniversario de la
Red de Ciudades Sostenibles y Alcaldías para la Democracia**

a realizarse del 1 al 2 de diciembre del 2022 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Lo invitamos a formar parte de este evento de manera presencial. Su presencia y la de su equipo es de fundamental importancia para los organizadores y será pieza clave para el diálogo, así como para el fortalecimiento de la Red de Alcaldes.

La organización de los traslados, alojamiento y alimentación para su presencia y la de un integrante de su equipo son de responsabilidad de la Fundación Konrad Adenauer. (Ver condiciones de apoyo en Anexo 1). Asimismo, le pedimos revisar las consideraciones COVID para el viaje (Anexo 2).

Agradeciendo anticipadamente su atención, le solicito por favor confirmar su participación y la de Dulcehe Jiménez Espinoza, quien ha participado activamente en las reuniones de la red, a los correos electrónicos aracelli.ramos@kas.de y alegonzalezsoto@hotmail.com a más tardar el día 26 de septiembre.

Al despedirme hago propicia la ocasión para expresarle mi más distinguida consideración.

Muy cordialmente,

Muy cordialmente,

Nicole Stopfer
Directora EKLA-KAS

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.
SEGUNDO: Aprobar el permiso sin goce de salario solicitado por la Alcaldesa Thais Zumbado.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC- 350-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N°66-2022, programada para celebrarse hoy martes 08 de Noviembre 2022; lo anterior debido a que el día de hoy debo someter a una cirugía de Catarata. Por lo que la señora Vicealcaldesa, Lidiette Murillo, ha sido designada a fin de que me supla durante mi ausencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el oficio de la Alcaldía.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio DJ-491-2022 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores nos referimos al oficio Ref.5618/2022 del 28 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: "LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO

88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY No. 7794 de 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY No. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968”, EXPEDIENTE: 23.124.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: ... “De acuerdo con la Encuesta Nacional de Microempresas de los Hogares 2020 estima en 355 266 el total de personas trabajadoras independientes, un 4,0 % menos que en el 2019, y en 367 911 el total de microempresas de los hogares en el país. La cantidad de personas independientes y microempresas estimadas en la Enameh es diferente debido a que estas personas pueden tener uno o más negocios. Del total de personas autónomas, el 68,3 % son hombres y 31,7 % son mujeres. Esta distribución por sexo no se aleja mucho de la distribución de personas ocupadas en el país, según cifras de la Encuesta Continua de Empleo (ECE)3/, el 62,5 % son hombres y 37,5 % son mujeres. Esto significa que las diferencias en la participación por sexo de los dueños de las microempresas se explican principalmente por el aporte total que tiene la mujer en el mercado de trabajo, y no es una característica estricta de esta condición de empleo independiente. Respecto a la edad, se estima que alrededor del 71,2 % de las personas dueñas de estos negocios está entre los 35 y 64 años, mientras que los más jóvenes (de 34 o menos años) representan el 19,3 %, de estos solo 3,9 pp son menores de 25 años. El restante 9,6 % corresponde a personas adultas mayores (ver Cuadro 4.2). La edad promedio de los trabajadores independientes es de 47,5 años. El 49,1 % de las mujeres microempresarias tienen 45 años o más, mientras que, en el caso de los hombres es el 61 %. La edad promedio de las mujeres es de 45,1 años y la de los hombres es de 48,6 años. La pandemia por el COVID-19 y consecuentemente la declaratoria de emergencia, obligó a que se tomaran una serie de medidas restrictivas y de aislamiento social, generó un fuerte impacto en el estatus económico, laboral y social de muchas familias costarricenses. Esto ocasionó que, durante el año 2020, muchas de estas familias que se dedicaban a los emprendimientos y microempresas tuvieran que cerrar sus puertas o reinventarse ante los nuevos desafíos que planteaba el año anterior.”..

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El objetivo de esta reforma es brindar facilidades y oportunidades a una gran cantidad de distintas actividades económicas, que no generan ninguna molestia alguna en y son posibles de llevarse acabo en los hogares de personas emprendedoras, no solo aquellas que nacieron en la pandemia si no las que se consolidaron, con el afán de promover la formalización de tales emprendimientos para que puedan pagar impuestos, cargas sociales, pero sobre todo optar por financiamiento para crecer y hasta generar empleo. La tarea de identificar cuáles actividades pueden realizarse desde el hogar que no generen una molestia inaceptable a las zonas residenciales, es una labor del que se puede realizar mediante un estudio de las municipalidades para su posterior reglamentación; por lo que con fundamento en lo anterior esta propuesta de ley tiene como objeto adicionar un párrafo final al artículo 88 de la Ley No. 7794, Código Municipal de 30 de abril de 1998 y reformar el artículo 29 de la Ley de Planificación Urbana, Ley No. 4220 de 15 de noviembre de 1968, para que el uso de suelo no sea un requisito para las actividades que pueden enlistarse mediante un decreto ejecutivo, de esta manera hacer justicia para todas esas personas que trabajan, desde sus casas de habitación produciendo distintos bienes o bien sea prestando servicios, aportando a la economía de sus familias y del país.

El texto que se propone en el proyecto de ley consta de 2 artículos y un transitorio dice a la letra: ... “ARTÍCULO UNO- Se adicionan párrafo final al artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera: [...] “En caso de actividades unipersonales lucrativas que por su naturaleza no tienen afectación negativa en su entorno o a terceros que puedan realizarse en casas de habitación, podrán ser realizadas en estos lugares y sí requerirán de licencia municipal más no de uso de suelo. Los gobiernos locales determinarán, a partir de sus condiciones, la lista taxativa de las actividades a las que les aplica este párrafo.”

ARTÍCULO DOS- Se reforma el artículo 29 de la Ley de Planificación Urbana Ley No. 4240 de 15 de noviembre de 1968, para que se lea de la siguiente manera: Artículo 29.- Sin el certificado de uso correspondiente, no se concederán patentes para establecimiento comerciales o industriales. En caso de contravención, se procederá a la clausura del local, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra. Se exceptúa lo establecido en el párrafo final del artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Esta excepción no incluye la comercialización de bebidas con contenido alcohólico regulada en la Ley 9047 de 25 de junio de 2012.

Transitorio Único. Los Gobiernos Locales del país tendrán un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para elaborar una reforma al reglamento de patentes de cada Municipalidad, donde se incluyan las condiciones en las cuales se autorizará licencia para las actividades unipersonales lucrativas.”...

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY No. 7794 de 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY No. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968”, EXPEDIENTE: 23.124, es una pretensión para buscar facilitar la instalación de actividades comerciales y productivas sin mayores requerimientos y exigencias sobre todo para obtener las licencias y permisos correspondientes, por lo que si a bien lo tienen pueden adoptar un acuerdo apoyándolo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley.

TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio DJ-493-2022 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores nos referimos al oficio Ref.5627/2022 del 28 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA”, Expediente 22.445. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que el criterio debe venir sujeto a la autonomía municipal, pero es el IMAS quien dice en qué estado de pobreza se encuentra, los adultos mayores deben de estar protegidos y apoyados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio DJ-492-2022 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores nos referimos al oficio Ref.5339/2022 del 21 de setiembre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “REFORMA DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794”, EXPEDIENTE: 23.145.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Se señala en el proyecto de marras que por disposición constitucional consagrada en el artículo 169 de nuestra Carta Magna que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del gobierno municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley, evidentemente existe una relación directa entre cantón y municipio donde para cada cantón existe, necesaria y automáticamente, una municipalidad con el deber de hacer buen uso de sus recursos, así como la potestad de donar los bienes que según estudios realizados por cada corporación municipal aporten un beneficio al cantón y sus habitantes. En virtud de esa autonomía constitucional, se deriva la potestad supra citada impositiva atribuida a las municipalidades, esta supone la potestad para administrar los intereses del territorio comprendido en cada cantón, potestad que, sin embargo, es de carácter relativo, en el tanto se encuentra a la fecha sometida a la aprobación respectiva por parte de la Asamblea Legislativa para realizar donaciones o desafectaciones. Los actos administrativos para que las municipalidades donen, o bien, desafecten terrenos de su propiedad para traspasarlos a instituciones públicas y organizaciones de desarrollo comunal, acción comunal o bienestar social que cuenten con la declaratoria de interés público, al trascender a la Asamblea Legislativa engrosan la agenda parlamentaria y se vuelve imposible que las necesidades de las mismas sean atendidas y resueltas a la brevedad, en beneficio de las comunidades y poblaciones más vulnerables.

Debido a lo anterior ante la necesidad para mejor resolver y simplificar trámites con el proyecto en cuestión se busca que la legislación vigente se adapte a la autonomía municipal en todos sus extremos.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El objetivo de esta reforma es eliminar las dificultades que impiden la realización de un acto administrativo cuya competencia es de interés exclusivo de los gobiernos locales, como lo es que puedan donar o desafectar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones o desafectaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado, instituciones autónomas o semiautónomas y organizaciones de desarrollo comunal, todas quienes a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. La municipalidad es el gobierno local de cada cantón, la jurisdicción territorial de las municipalidades es su propio cantón, por lo que como municipio puede entenderse como aquel conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón y la municipalidad como la persona jurídica estatal que gobierna y administra los intereses y servicios cantonales, para lo cual cada

municipalidad cuenta con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plena que le permite ejecutar los actos que le atañen en la función y autonomía política, administrativa y además financiera según lo estipulado en nuestra Constitución.

El proyecto de ley expone literalmente. ... “El objetivo de la presente iniciativa de ley responde a la necesidad clara de garantizar la autonomía municipal en el contexto de la realidad territorial en la que se suscribe el gobierno local, la intención que persigue la iniciativa es la de velar por un trato equitativo con las potestades otorgadas a la corporaciones municipales costarricenses, las organizaciones de desarrollo comunal las cuales son entidades de interés público, regidas por el derecho privado, por lo que están autorizadas para realizar todo tipo de acciones tendientes al desarrollo social, económico, cultural, ambiental de los habitantes del área en que conviven, en colaboración con las instituciones, municipalidades y cualesquiera otros organismos públicos-privados, así como aquellas organizaciones sociales que cuenten con la declaratoria de interés público. La constitución y funcionamiento de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades son declaradas de interés público según el artículo 14 de la Ley N.º 3859, “Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco)” como medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar a la par de los organismos del Estado en pro del desarrollo económico y social del país. 7 La asociaciones de desarrollo constituidas en territorios indígenas, cuentan con algunas características propias de su naturaleza jurídica, señaladas en la Ley Indígena, N.º 6172, de 29 de noviembre de 1977, que les permite ser gobiernos locales y representantes oficiales de las comunidades indígenas, en consecuencia, cualquier acción, proyecto de organismos o personas oficiales o privadas tienen que tramitarse a través de ellas. 8 En aras de fortalecer el desarrollo y desempeño de los municipios en Costa Rica, así como las organizaciones de desarrollo comunal que integran el movimiento comunitario costarricense o bien aquellas organizaciones que cuenten con la declaratoria de bien social.” ...

El texto propuesto consta de 2 capítulos, de donde se extrae 1 artículo y un transitorio dice a la letra:

... “CAPÍTULO I

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el artículo 71 del Código Municipal, Ley N.º 7794, y léase de la siguiente manera: Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice expresamente cada municipalidad de acuerdo a su jurisdicción, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado, instituciones autónomas o semiautónomas, así como aquellas organizaciones de desarrollo comunal y organizaciones de bienestar social que cuenten con la declaratoria de interés público, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades aun cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales. A excepción

de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS TRANSITORIO ÚNICO– A la entrada en vigencia de la presente ley, las autorizaciones de desafectación y donación que estén en la Comisión Permanente Especial de Municipales que no hayan sido vistas en la Comisión o estén en el Plenario legislativo a la espera de análisis y votación queden sin efecto y les sea aplicada esta reforma de ley.” ...

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “REFORMA DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794”, EXPEDIENTE: 23.145, es una pretensión para que busca garantizar la autonomía municipal en el contexto de la realidad territorial en la que se suscribe el gobierno local, la intención que persigue la iniciativa es la de velar por un trato equitativo con las potestades otorgadas a la corporaciones municipales costarricenses, especialmente la interacción que puede llegar a tener con distintas organizaciones de desarrollo comunal las cuales son entidades de interés público, regidas por el derecho privado, así como aquellas organizaciones sociales que cuenten con la declaratoria de interés público, por lo que si a bien lo tienen pueden adoptar un acuerdo apoyándolo.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, no está de acuerdo en brincarse a la Asamblea Legislativa para entregar un terreno, como paso en Limón donde se entregó un terreno del INCOFER a la Municipalidad, ahora el INCOFER debe comprar otra propiedad, porque quedaría en manos del Alcalde y los Regidores.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que hay muchas Municipalidades con control interno y hay Municipalidades con escasez de personal, ni siquiera tienen un Plan Estratégico para ver cuales propiedades van a ser requeridas a futuro, no cree conveniente este proyecto de ley donde se da a las Municipalidades la posibilidad de decidir qué hacen con sus terrenos, algunas Municipalidades podrán ejercer esta responsabilidad por su capacidad de control interno.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que vamos a un camino de simplificación de trámites, las personas deben asumir el riesgo legal de hacer las cosas mal, por ejemplo, el caso del terreno del Ebais de La Asuncion a traspasar a la CCSS, pero todo tiene que pasar por la Asamblea Legislativa y no es tan fácil, porque se necesita un acuerdo del Concejo, se asume

por 7 años la responsabilidad por un acuerdo mal tomado, por la necesidad que tenemos en este momento del Ebais estaría de acuerdo en el proyecto de ley.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que el tema del Ebais de La Asuncion lo hemos apoyado todos porque conocemos el procedimiento, ya se hizo con el Ebais de La Ribera y Escobal, la Municipalidad ha hecho los tramites como debe ser, pero se está abriendo a las 82 Municipalidades, hay terrenos pagados con fondos públicos y otros de acuerdo a la Ley de Planificación Urbana, pero con una Ley abierta no significa que todos los municipios van a cumplir con el debido proceso.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, se acoge a la autonomía municipal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Edgar Alvarez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Antonia Castro, Luis Rodriguez: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio DJ-499-2022 del Director Jurídico Ennio Rodríguez. Con instrucciones superiores nos referimos al oficio Ref.6135/2022 del 19 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS N°9158 DEL 8 DE AGOSTO DE 2013”, EXPEDIENTE: 23.158.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Se señala en el proyecto de interés que se hace necesario avanzar en la modernización del Estado y realizar algunos cambios en la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios con el objetivo fundamental de hacerlas más eficientes, logrando establecer mecanismos de participación para los ciudadanos, de acuerdo con los principios que rigen a las instituciones públicas y al Poder Ejecutivo en particular. Es necesario impulsar nuevos mecanismos que permitan la participación ciudadana en la fiscalización de la prestación de los servicios públicos, como medio para garantizar la satisfacción de las personas usuarias y promover el uso racional de los recursos públicos. Que, para garantizar la independencia, la mejora en la coordinación y el buen funcionamiento de las Contralorías de Servicios se propone que sea la Defensoría de los Habitantes de la República, la administradora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios.

En razón de lo anterior, tanto el principio de coordinación interinstitucional como el principio de eficiencia son esenciales para mejorar la organización y fortalecimiento de las contralorías de servicios y será la Defensoría de los Habitantes de la República, en la que procurará dentro de su marco jurídico darles el impulso requerido a estos órganos, dotándolos de mayor estabilidad y sostenibilidad a la labor de fiscalización de estas contralorías, sin que se presente injerencia por parte de las autoridades públicas en la labor imparcial y de mejora de los servicios públicos.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El texto que se propone modificar consta de dos artículos comunes el primero se ocupa de proponer una reforma de los artículos 2, 6, 8, 9, 10, 14 incisos 3) y 4), 23 inciso 5), 28, 36, 37 y 43 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, N° 9158, de 8 de agosto de 2013. Se prevé en la primera reforma establecer una nueva regulación de objetivos, tales como:

- “1) Crear el Sistema y regular la función de sus integrantes dentro de este y su articulación como un todo.
- 2) Garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben de las organizaciones públicas o empresas privadas que brindan servicios públicos, inscritas en el Sistema, por medio del establecimiento de sus derechos.
- 3) Establecer la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios mencionados y de sus procesos de mejoramiento continuo e innovación.
- 4) Regular las contralorías de servicios de las organizaciones que de conformidad con su naturaleza deban tenerlas o las de las organizaciones que sin obligación legal de tenerlas las inscriban en el Sistema, de conformidad con la presente ley.
- 5) Establecer procedimientos mínimos para las gestiones de las personas usuarias de los servicios ante las contralorías mencionadas.”

Por su artículo 6 que se propone modificar es la integración del sistema de contralorías bajo la rectoría de la Defensoría de los Habitantes de la República. En ese sentido se dispone la propuesta legal que la Defensoría de los Habitantes de la República será la encargada de la administración del Sistema y sus funciones son:

- “1) Administrar el Sistema.
- 2) Formular, para la aprobación posterior de los jefes de las organizaciones de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema, las propuestas de las directrices y los lineamientos de política pública en materia de mejoramiento del servicio, para el cumplimiento de los objetivos de este. Antes de someter a aprobación las propuestas de los lineamientos y las directrices, la Defensoría de los Habitantes de la República conferirá audiencia a las contralorías de servicios, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente ley.
- 3) Divulgar la existencia y el funcionamiento del Sistema, como mecanismo de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas en el proceso de mejoramiento continuo e innovación de los servicios.

- 4) Impulsar, apoyar y coordinar acciones tendientes a crear, consolidar y facilitar la labor de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema.
- 5) Mantener un registro actualizado, de forma física y digital, de todas las contralorías de servicios de organizaciones que integran el Sistema y ponerlo a disposición del público.
- 6) Asesorar a las contralorías de servicios de las organizaciones que conforman el Sistema.
- 7) Brindar procesos de inducción y educación, así como promover programas de capacitación al personal de las contralorías de servicios, a fin de que cumplan los objetivos del Sistema.
- 8) Crear mecanismos de evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- 9) Analizar los informes anuales de cada contraloría de servicios, de las organizaciones inscritas en el Sistema, presentados al jerarca respectivo y con base en estos elaborar un informe anual de gestión del Sistema, el cual debe ser puesto a conocimiento de los jefes y de las contralorías de servicios, al finalizar el primer semestre de cada año. Este informe será uno de los insumos para proponer las acciones correspondientes para el mejoramiento del servicio de las respectivas organizaciones.
- 10) Vigilar el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública que sean aprobados, en materia de mejoramiento continuo e innovación del servicio.
- 11) Los demás que establezcan las leyes o los reglamentos.”

Por otro lado, el artículo 10 que se desea modificar establece la asignación de los recursos presupuestarios, necesarios para el cumplimiento cabal de la presente ley y el funcionamiento del Sistema que estará a cargo de una de las Direcciones de la Defensoría. Dichos recursos deben contemplar la dotación de recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y técnicos. Importante de destacar es la propuesta de modificación del artículo 43, que mejora los plazos para el trámite de gestiones en la contraloría de servicios, por ejemplo, que una vez recibida la respuesta de la administración, la contraloría de servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles. En caso de que la administración no responda en dicho plazo, la contraloría de servicios elevará el asunto al jerarca, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones.

Estos plazos podrán reducirse según la normativa interna de la organización, de conformidad con el servicio que se brinda. Un aspecto que echa de menos esta Dirección Jurídica en la motivación del proyecto, cual es la razón para desligar al Ministerio de Planificación y Política Económica de la rectoría del sistema y devolvérsela a la Defensoría de los Habitantes, como

fue en sus incipientes orígenes, así como que no vislumbra la fuente de los recursos presupuestarios para hacerle frente a la conducción de todas las Contralorías de Servicios de la Administración Pública en e manos de la Defensoría.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS N° 9158 DEL 8 DE AGOSTO DE 2013", EXPEDIENTE: 23.158, estimamos que es una pretensión para volver la rectoría a la Defensoría de los Habitantes de la República, de las contralorías de servicios del Sistema Nacional, en la que procurará de darles el impulso requerido, dotándolos de mayor estabilidad y sostenibilidad a la labor de fiscalización, sin que se dé una justificación concreta de la razón o razones para realizar el cambio, sin embargo, al no afectar la propuesta legislativa al Régimen Municipal, lo pueden apoyar adoptando un acuerdo en ese sentido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley.
TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que este viernes que paso se hizo una visita con la Diputada Kattia al Ojo de Agua, pasaron por la quebrada sin nombre, era una peste a aguas negras, se había tomado un acuerdo para que las quebradas y arroyos aparezcan en el Mapa de Restricciones, esta quebrada fue hasta el Tribunal Ambiental, aparece en una línea de puntos en el mapa, pero no aparece el ancho, área de protección, área y los aforos que la alimentan, en el tema de la defensa del Ojo de Agua y los agricultores que utilizan el agua, en algún lugar se están recolectando aguas negras que llegan a esa quebrada, se debe hacer una caracterización de las aguas que llegan ahí, porque está siendo utilizada para cultivos, para no generar error a la hora de otorgar los usos de suelo, incluso se notificó a la Fiscalía Agraria Ambiental.

ARTÍCULO 16. El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cita que para nadie es un secreto que esta Municipalidad tiene autonomía en el tema del agua porque administra el acueducto, que se alimenta de fuentes de agua, de pozos y nacientes, pero no todas las fuentes de agua tienen su concesión, esto es importante, otro puede hacer la gestión y llevarse esa fuente, habían quedado de enviar información como íbamos en el tema de concesiones, para tener seguras nuestras fuentes de agua, para que nadie pueda tomar legalmente una fuente que es del acueducto, recuerda que ahora son tramites digitales.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que:

- Este tema ya se ha tocado y el funcionario Eduardo Solano envió un oficio donde tenemos pocas concesiones y el resto no está, eso debe estar al día.
- Hace unos años estuvo colaborando con una perforación a la par de EPA, quiere saber en que tramite esta la perforación y el sellado del pozo.

ARTÍCULO 17. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, pregunta por la visita de Diego Blanco, en el barrio hay molestias, de qué manera se va a controlar para que la Ley se aplique, se debe informar a los predios, que es ilegal, ese tránsito, por medio de una campaña de responsabilidad a los trailers, porque están exponiéndose a una infracción.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, se llevará las inquietudes, para dar un informe, en cuanto a las molestias del señor Diego Blanco se solicitará a Ingeniería de Transito la posibilidad de doblar por Correos de Costa Rica, para que hagan el estudio, le parece muy bien hacer una campaña, porque somos una de paso. Ingeniería de Transito hizo los estudios para eliminar el giro a la izquierda.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que con la aplicación de Waze se puede bloquear esa carretera, para que se considere y se pueda coordinar, así los trailers no pueden pasar por ahí. La solución la debe buscar la administración, para que no se dé el giro a la izquierda.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, cita que ya se logró la prohibición del giro a la izquierda en calle nacional, pero lo están haciendo más abajo.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio CES-01-2022.

Se conoce Acuerdo del Concejo Municipal Ref. 1334-2022 donde remiten Oficio AL-CPSN-OFI-0272-2022 de Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, correo electrónico AREA-COMISIONES-VII@asamblea.go.cr; dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria al texto base del proyecto 21.817. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos se solicita el criterio de la municipalidad en relación con el proyecto “ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS REFORMAS A LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN POLICIAL CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 9481 “CREACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN COSTA RICA” DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2017 Y SUS REFORMAS”, expediente 21.817 el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: AREA-COMISIONES-VII@asamblea.go.cr; dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso -1 del nuevo edificio (Comisión de Asuntos Jurídicos).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión Especial de Seguridad, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION ESPECIAL DE SEGURIDAD ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Luis Rodríguez, Zeneida Chaves, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido ya que es innecesario pronunciarse porque el proyecto de ley ya se archivó.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido ya que es innecesario pronunciarse porque el proyecto de ley ya se archivó.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio CES-02-2022.

Se conoce Acuerdo del Concejo Municipal Ref. 3618-2022 donde remiten Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCBELEN-452-2022, trámite 2435, de Max Apú Zamora, Capitán de Policía, Jefe de la Delegación Policial de Belén, correo electrónico max.apu@fuerzapublica.go.cr. Asunto: Líneas de acción la Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública "SEMBREMOS SEGURIDAD" y Decreto ejecutivo que Oficializa declara de interés público y nacional. Reciba un muy cordial y respetuoso saludo al igual que los mejores deseos de éxito en su gestión. Como es de su conocimiento, se está implementando un nuevo modelo de gestión, el cual se basa en desarrollar una estrategia preventiva llamada "Sembremos Seguridad" y una estrategia operativa denominada "Nodos Demandantes". La estrategia preventiva "Sembremos Seguridad" como modelo preventivo en seguridad ciudadana, tiene como finalidad el abordaje integral de las problemáticas y factores de riesgo, mediante mesas de articulación local con los distintos actores sociales, con quienes tenemos líneas de acción y trabajos interinstitucionales, en conjunto tanto a nivel preventivo y operativo. Es por esto que, le hago extensiva, y de conocimiento, las líneas de acción sobre las cuales deberemos de trabajar en forma conjunta, así como el decreto ejecutivo, en el cual, nos indican a las instituciones del Poder Ejecutivo, trabajar mediante la articulación conjunta, con instrumentos de política pública, además nos establece, la búsqueda de estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar una solución a los problemas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía, y a la vez generar sinergias claras entre los diferentes niveles, sobre la base de propósitos y lenguajes comunes. Por favor, cualquier notificación en atención a nuestra solicitud, enviarla al correo institucional de Fuerza Pública max.apu@fuerzapublica.go.cr. Sin otro en particular más que agradecer su atención y atenta a su pronta respuesta, me suscribo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Delegación de la Fuerza Pública de Belén. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Seguridad para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION ESPECIAL DE SEGURIDAD ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Luis Rodríguez, Eddie Méndez, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Felicitar a la Fuerza Pública de Belén por el informe sobre

Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública "SEMBREMOS SEGURIDAD" y por la labor de capacitación y educación. **SEGUNDO:** Se gestione una invitación al Sr. Max Apú Zamora, Capitán de Policía, Jefe de la Delegación Policial de Belén a una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para que la población de Belén pueda conocer los resultados de este informe. **TERCERO:** Solicitar a la Administración Municipal la revisión del convenio Municipalidad de Belén-Fuerza Pública para verificar si está vigente o en qué estado se encuentra este.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que una de las propuestas es conocer ese gran trabajo, que se hizo por Decreto, felicita a la funcionaria Johanna Gomez, ha estado en la preparación, capacitación y ha llevado Sembremos Seguridad a todos los distritos, debemos conocer esas incidencias y las estrategias que debemos asumir todos, tenemos el Convenio y debemos fortalecernos en una línea de seguridad, desde lo preventivo y haciendo controles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Felicitar a la Fuerza Pública de Belén por el informe sobre Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública "SEMBREMOS SEGURIDAD" y por la labor de capacitación y educación. **TERCERO:** Se gestione una invitación al Sr. Max Apú Zamora, Capitán de Policía, Jefe de la Delegación Policial de Belén a una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para que la población de Belén pueda conocer los resultados de este informe. **CUARTO:** Solicitar a la Administración Municipal la revisión del convenio Municipalidad de Belén-Fuerza Pública para verificar si está vigente o en qué estado se encuentra este.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio MB-021-2022 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, la redacción de un proyecto de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para la recalificación descendente del puesto de Coordinador de Servicio al Cliente. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de dictamen para atender el caso concreto como en Derecho corresponde.

PROYECTO DE DICTAMEN DE COMISIÓN

Se pronuncia la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto con relación a los oficios N° INF-RH-017-2022, del 27 de julio de 2022 y N° OF-RH-281-2022, del 11 de agosto de 2022, del

Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, con relación a la solicitud de recalificación descendente del puesto de Coordinador de Servicio al Cliente; lo cual se hace con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO

El oficio N° INF-RH-017-2022, del 27 de julio de 2022, del Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, dispuso lo siguiente:

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- Código Municipal.
- Manual de Clases de Puesto de la Municipalidad de Belén.
- Manual de Identificación de Cargos de la Municipalidad de Belén.
- Memorando DAF-M-072-2021 Plaza Vacante Coordinación Unidad Servicio al Cliente.
- Advertencia AAI-007-2021 Advertencia sobre nombramientos en la Municipalidad de Belén.
- Glosario de términos y expresiones de la gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil de Costa Rica.
- Clases y Especialidades de Carrera Administrativa de la Dirección General del Servicio Civil para Administración.

Orales

- Licenciada Andrea Arce Barrantes, Coordinador Gestión de Cobro.
- Señora Johanna Gomez Ulloa, Asistente Área Administrativa Financiera.
- Ing. Daniel Vargas Ramírez, Encargado de Servicios Generales y Redes.

Antecedentes

Desde la promulgación de la Ley 7794 (Código Municipal) a mediados de los noventa, el quehacer municipal ha tenido adelantos importantes, planteando un tipo de modelo más efectivo y eficiente para atender los requerimientos de la población a la cual sirve, desde entonces la Municipalidad de Belén ha hecho esfuerzos por alcanzar un sistema acorde con las características del cantón.

En este sentido, al quedar vacante la plaza de Coordinador de Servicio al Cliente a partir del 21 de enero de 2021, se plantea la posibilidad de revisarla para propiciar una modificación estructural que permita obtener una mejora al servicio tanto interno como externo.

Siendo que la Dirección Administrativa-Financiera en su documento DAF-M-072-2021, solicita que la plaza anteriormente citada "se transforme a dos plazas de Técnico Municipal 1A, mismas que se financiarán con el mismo presupuesto que se cuenta hoy y en el futuro para la plaza vacante", proponiendo la siguiente descripción para cada una de las plazas propuestas:

1. "Una plaza de Técnico 1 A para un puesto de Plataformista en la Unidad de Servicio al Cliente, la cual brinde soporte a la Unidad de Servicio al Cliente y Gestión de Cobros, en cuanto al servicio presencial y atención telefónica, además que cubra la recepción cuando se amerite. Y en la Unidad de Cobros, a apoyar el seguimiento a las notificaciones realizadas a nuestros clientes entre otras funciones de esa Unidad. Con esto se mejora el seguimiento en la gestión de cobro y en suplir o apoyar cuando así se requiera al personal de la Unidad de Servicio al Cliente. Y estaríamos liberando a la asistente de esta Dirección, en suplir al personal de esa Unidad y se encargue de apoyar a la Dirección en la Coordinación de la Unidad de Servicio al Cliente.
2. La otra plaza de Técnico 1 A, para asistir el puesto denominado " Encargado de Servicios Generales y Redes", que actualmente lo ocupa el compañero Daniel Vargas.

Como es de su conocimiento, tanto don Daniel, como don Marcos, realizan actividades muy básicas de mantenimiento en las instalaciones municipales, y son recursos (tiempo dinero) que la Municipalidad podría invertirlos en funciones, que le den un mayor valor agregado, al cumplimiento de los objetivos de esa Unidad y que sea un técnico, que pueda asistir en esas funciones y otras que así lo requieran.

Otro aspecto que se resolvería es la continuidad de las funciones que tiene el puesto de "Encargado de Servicios Generales y Redes", al ser una sola persona la responsable de esas funciones, principalmente las relacionadas con las Redes. Y que en la actualidad el titular del puesto tiene una cantidad importante de días de vacaciones de periodos anteriores. Y al tener una persona que le asista, el titular podrá programar el disfrute de sus vacaciones. Y evitar este tipo de situaciones en el futuro".

Es importante indicar que la plaza de Coordinador de Servicio al Cliente data del año 2000, fecha anterior a la promulgación de la Ley N° 9158 Ley Reguladora del Sistema Nacional

de Contraloría de Servicios (de fecha ocho de agosto de 2013), por lo que cuenta en su perfil con funciones que por medio de esta Ley fueron asignadas al Contralor(a) de Servicios de las instituciones del sector público. Lo anterior permite por un lado modificar el perfil del puesto del Coordinador de Servicio al Cliente para ver reflejada esta disminución de funciones y por otra lado exige la actualización del perfil de puesto de Contralor(a) de Servicios de la Municipalidad de Belén, ya que este está basado en el Decreto Ejecutivo No. 34587-PLAN del 20 de mayo del 2008.

Adicionalmente, debe tomarse en cuenta para el análisis de la modificación a realizar en el perfil lo expuesto por nuestra Auditoría Interna en su documento AAI-07-2021 Advertencia sobre Nombramientos definitivo, respecto a la necesidad de mantener un puesto de jefatura en la Unidad de Servicio al Cliente:

"Lo anterior, permite concluir que se existen tres plazas que incumplen con el marco legal aplicable para situaciones como la que se presentan actualmente con plazas que quedaron vacantes, que ya excedieron el plazo definido por ley, en más de los 2 meses establecidos, además que muestra un evidente debilitamiento de la estructura organizacional y por ende del ambiente y las actividades de control a nivel institucional porque hay una ausencia de técnicos o profesionales en la materia atendiendo de forma directa la operatividad diaria de cada Unidad relacionada. La ausencia de tales nombramientos ..., puede generar un riesgo innecesario en las funciones municipales asociadas al cumplimiento de funciones de tales plazas y un eventual riesgo de corte patrimonial por errores que puedan derivarse de la omisión de nombramiento".

Objetivo:

Modificar la estructura organizacional y funcional de las unidades de Servicio al Cliente, Bienes y Servicios y Contraloría de Servicios.

Objetivos Específicos:

1. Modificar el perfil del Coordinador de Servicio al Cliente mediante una recalificación negativa del puesto, esto a raíz de la modificación de las funciones asignadas a este puesto.
2. Crear una plaza nueva y su correspondiente perfil de puesto en la Unidad de Bienes y Servicios que permita gestionar de manera más eficiente el mantenimiento de los edificios administrativos y servicios generales de la Municipalidad de Belén, financiada con el excedente presupuestario producto de la recalificación negativa del puesto anteriormente citado.
3. Actualizar el perfil de puesto del Contralor(a) de Servicios para reflejar las funciones estipuladas en la Ley N° 9158 Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios.

Modificaciones propuestas

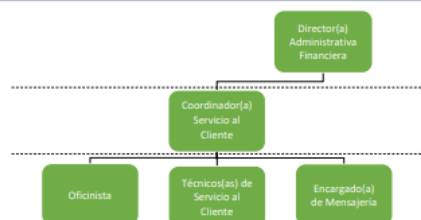
a) Coordinador de Servicio al Cliente

	Municipalidad de Belén	Código	PP-DAF-USC-01
	Perfil de Puesto	Versión	02
	Coordinador(a) Servicio al Cliente	Emisión	Según aprobación

Identificación del Puesto

Denominación del Puesto	Coordinador(a) Servicio al Cliente
Número de Puestos	1
Puestos	7
Estrato	Técnico
Clase	Técnico Municipal 2-B
Unidad	Servicio al Cliente
Dependencia	Director Administrativo Financiero
Puestos subordinados	Oficinista —Puesto N°2 Técnicos(as) del Servicio al Cliente —Puesto N°13-14 Encargado(a) de Mensajería —Puesto N°84

Identificación Estructural



Funciones

- Elaboración del plan anual operativo y su presupuestación; la organización de los servicios que se prestan y en general del proceso (manuales de procedimientos y su respectivo control interno); definición de políticas de atención al cliente (implementación y ajuste de un reglamento de atención al cliente) y la definición de las estrategias de servicio.
- Elaborar informes periódicos sobre la gestión desarrollada en el proceso bajo responsabilidad.
- Atender clientes: canalización de quejas a los diferentes procesos de trabajo y su respectivo seguimiento; ejecución del soporte administrativo requerido por el proceso; realización de inspecciones con el fin de corroborar situaciones particulares.
- Supervisión de personal dedicado a labores de asistencia administrativa.
- Colaborar con el seguimiento de las notificaciones de cobro realizadas por parte de la Unidad de Gestión de Cobro, esta función puede ser delegada a cualquier otro de los funcionarios de la Unidad de Servicio al Cliente.
- Dar seguimiento a las acciones de mejoras que resulten producto de los análisis de control interno, así como los realizados por la Auditoría Interna referentes a la Unidad de Servicio al Cliente.
- Actualización y validación de los formularios requeridos para la atención y recepción de tramitología de los clientes internos de la Municipalidad de Belén.
- Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales.

Conocimientos básicos

- Uso del paquete Microsoft Office.
 - Microsoft Word
 - Microsoft Excel
- Plataformas de comunicación.
- Aplicaciones de mensajería instantánea.

Competencias

- Compromiso con el servicio público.
- Integridad en el desempeño de la función pública.
- Dominio y credibilidad técnica.
- Calidad y productividad.
- Análisis y solución de situaciones.
- Trabajo colaborativo.

Formación Académica, experiencia y otros requisitos

- Diplomado o tercer año completo de estudios de la carrera de Bachillerato universitario atinente en el campo de la Administración.
- No menos de tres años de experiencia en labores atinentes al cargo.
- No menos de seis meses de experiencia en supervisión de personal.

Modalidad de Trabajo

- Teletrabajabilidad: 80%.

Análisis de Cargas

A continuación, se presenta el análisis de cargas correspondiente a la propuesta funcional para el puesto de Coordinador de Servicio al Cliente.

Dentro de este se define primeramente la capacidad para realizar labores por parte de una persona funcionaria, para este efecto se define la cantidad de días laborables al mes y a partir de estos la cantidad de minutos laborables por mes por funcionario, el mismo se presenta en los cuadros siguientes:

Cuadro 1: Cálculo de tiempo disponible por mes por funcionario.

Item	Item	Valor
a	Total de días al año	365
b	Total de sábados y domingos del año	104
c	Total de feriados al año	11
d	Promedio de días de vacaciones al año $(15 \times 20 + 30) / 3$	21,7
e	Promedio de días de capacitación al año	7
f	Promedio de días de incapacidad y licencias al año	4
g	Total de días laborables al año por funcionario	217,3
h	Total de días laborables al mes por funcionario	18,1

Fuente: Guía para la realización de Estudios de Cargas de Trabajo en las Instituciones cubiertas por el Régimen del Servicio Civil, excepto item d, fuente Código Municipal

Cuadro 2: Cálculo de minutos laborables por mes por funcionario

N° Item	Item	Valor
k	Total de horas al día	9
l	Total de minutos al día $(l-k \times 60)$	540
m	Total de alimentación al día	60
n	Total de minutos laborables al día	480
o	Total de minutos laborables al mes $(q \times n \times h)$	8 693

Fuente: Guía para la realización de Estudios de Cargas de Trabajo en las Instituciones cubiertas por el Régimen del Servicio Civil



Por otra parte, debe cuantificarse la cantidad de tiempo requerido para realizar las actividades correspondientes al puesto de trabajo. En el cuadro 3 y 4 se muestra un detalle de estas, la cantidad que deben ejecutarse por tipo y el tiempo unitario requerido para cada una.

Cuadro 3: Detalle de actividades a realizar para el puesto Coordinador de Recursos Humanos

Tipo	Cantidad por ocasión	Frecuencia anual	Cantidad anual	Tiempo requerido por actividad (minutos)	Total Tiempo requerido (minutos)
Elaboración del plan anual operativo	1	1,0	1,0	540	540
Seguimiento y modificación presupuestaria	1	12,0	12,0	120	1 440
Atención de clientes	12	245,0	2 940,0	10	29 400
Seguimiento de notificación	30	12,0	3 608,0	10	36 080
Actualización y validación de los formularios	1	12,0	12,0	1 620	19 440
Elaboración de informes periódicos	1	12,0	12,0	120	1 440
Supervisión de personal	2	49,0	196,0	30	5 880
Seguimiento acciones de mejora	6	2,0	12,0	1 080	12 960
Total	327				107 180
Total de minutos laborales al mes					8 693
Total de meses requeridos					12,3

El tiempo total requerido para realizar las actividades propias de este puesto para un ciclo de actividades anual es de 107,180 minutos, dado que al mes un colaborador tiene 8,693 minutos disponibles para realizar labores, esta cantidad de labores requerirá de 12,3 meses ejecutarse cada año, dada la naturaleza cíclica de las estos.

Identificación de la Clase correspondiente.

Producto de la revisión de los Factores Generales de Trabajo indicado en el Manual de Clases de Puesto de la Municipalidad de Belén, se obtiene el siguiente detalle correspondiente para cada uno de los puestos en cuestión:

- **Dificultad:** Trabajo de alguna variedad que exige la aplicación de técnicas específicas. Los problemas para resolver generalmente tienen precedentes definidos. El trabajador puede seleccionar entre una o más alternativas de acción.
- **Supervisión Recibida:** Trabaja siguiendo instrucciones generales que regularmente nacen de una política de acción, la cual lo faculta para establecer sistemas o métodos con el fin de hacer frente a situaciones imprevistas que surgen durante el desarrollo del trabajo, modificar los establecidos y ejecutar labores particularmente difíciles o poco comunes.

Ejercida: El trabajo impone la responsabilidad de asignar labores, controlar la disciplina, resolver los problemas que se presentan durante la ejecución de las actividades, velar por la aplicación de los métodos y verificar la eficiencia y la calidad del trabajo ejecutado por el personal.

- **Responsabilidad:** El trabajo demanda responsabilidad por la calidad, precisión y cantidad de los resultados y por la exactitud de los procesos y la información que se suministra, así como la oportunidad de esta. Le puede corresponder controlar el trabajo de otras personas en los factores indicados. Es responsable por el equipo, las herramientas, los materiales o los documentos que utiliza en la ejecución de las tareas, para las cuales, si se producen daños, la recuperación es costosa. Ocasionalmente debe custodiar y manejar valores en numerarios o en títulos. Las actividades originan relaciones con compañeros, superiores, funcionarios de otras oficinas de la organización y de organismos de los sectores públicos o privadas.
- **Condiciones del trabajo:** La actividad puede exigir frecuentes desplazamientos fuera de la oficina. Buenas condiciones ambientales pero el trabajo exige esfuerzo mental para coordinar ideas y aplicar el juicio y el criterio para atender varias actividades simultáneas y/o problemas de alguna complejidad y tomar decisiones con base en precedentes y procedimiento establecidos.
- **Consecuencias del error:** Los errores, a pesar de que el trabajo es verificado en su desarrollo, pueden ocasionar trastornos en las actividades de otras personas dentro de la oficina e imponer una investigación y verificación para realizar las correcciones respectivas.
- **Requisitos y otras exigencias:** El puesto exige la preparación académica obtenida a partir de la obtención de un diplomado o el tercer año completo de estudios de la carrera de Bachillerato universitario atinente en el campo de la Administración
- **Experiencia:** Se solicita no menos de tres años de experiencia en labores atinentes al cargo.

A partir del detalle anterior producto de la aplicación de la Matriz de Factores del Manual de Clases de Puesto de la Municipalidad de Belén se obtiene la siguiente puntuación para cada uno de los factores que definen un puesto de trabajo.

Cuadro 4: Resultado para la evaluación de los Factores para Clases de Puestos para el puesto propuesto

Factor	Puntaje
Dificultad	100
Supervisión	95
Responsabilidad	90
Condiciones del trabajo	80
Consecuencias del error	70
Requisitos y otras exigencias	100
Experiencia	20
Total	555

Finalmente, en concordancia con la Matriz de Puntos para valoración de Clases de Puesto se define que el puesto de marras corresponde a un Técnico Municipal 2-B ya que al realizar el estudio correspondiente se obtuvieron 555 puntos, lo cual lo ubica en la clase propuesta, siendo que la misma corresponde al rango de entre 545 a 574 puntos.

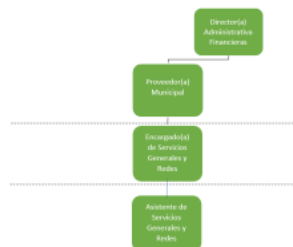
b) Asistente de Servicios Generales

	Municipalidad de Belén	Código	PP-DAF-BYS-ND
	Perfil de Puesto	Versión	02
	Asistente de Servicios Generales y Redes	Emisión	23/11/21

Identificación del Puesto

Denominación del Puesto	Asistente de Servicios Generales y Redes
Cantidad de Puestos	1
Nº de Puesto	ND
Estrato	Operativo
Clase	Operativo Municipal 1-C
Unidad	Bienes y Servicios
Dependencia	Encargado(a) de Servicios Generales y Redes
Puestos subordinados	No presenta

Identificación Estructural



Funciones

- Brindar soporte en la operación del proyecto de Ciudades Inteligentes.
- Asistir en el soporte para la administración de las estructuras y servicios de redes de comunicación (Cableado en Cobre, Fibra o enlaces inalámbricos), así como brindar asistencia técnica en este mismo campo producto de las tecnologías de comunicación emergentes.
- Asistir en la administración de los servicios de Telefonía.
- Asistir en la administración de los servicios de videoconferencias a nivel institucional.
- Asistir en la administración de las instalaciones y el mantenimiento de la red de CCTV y cámaras de vigilancia externas e internas.
- Asistir en las labores de monitoreo y pruebas de funcionamiento de las plantas eléctricas, administrar los contratos de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el abastecimiento de combustible de estas.
- Brindar soporte en el uso de los dispositivos móviles tipo Hand Held, impresoras y tabletas.
- Suministrar a todos los equipos de impresión el tóner o tintas, papel y cualquier otros consumible necesario para su adecuado funcionamiento. Además, tramitar los pedidos correspondientes para dichos equipos.
- Realizar labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo requerido por los edificios municipales (Pintura, carpintería, fontanería, electricidad, albañilería, soldadura, u otros referidos a esta actividad), así como otros componentes incluidos en los edificios (plantas y redes eléctricas, control de alarmas, control de acceso y monitoreo, entre otros).
- Asistir en las diferentes actividades de control del estado general de los vehículos automotores propiedad de la Institución (verificación estructural de los vehículos -golpes pintura y otros-, funcionamiento y mantenimiento general, control de kilometraje, entre otros).
- Asistir en la actualización de los expedientes de cada uno de los vehículos automotores con que cuenta la Municipalidad (historial pormenorizado del automotor).
- Ejecutar otras labores según los requerimientos institucionales.

Conocimientos básicos

- Aplicaciones de mensajería instantánea.

Competencias

- Compromiso con el servicio público.
- Integridad en el desempeño de la función pública.
- Calidad y productividad.
- Dominio y credibilidad técnica.
- Trabajo colaborativo.

Formación Académica, experiencia y otros requisitos

- Segundo ciclo aprobado de la Enseñanza General Básica.
- No menos de un año de experiencia en actividades afines al cargo.
- Conocimiento en fontanería, soldadura y electricidad.
- Licencia de conducir B-1 y A-2

Modalidad de Trabajo

- **Teletabajabilidad:** 27%.

Análisis de Cargas

A continuación, se presenta el análisis de cargas correspondiente a la propuesta funcional para el puesto de Coordinador de Servicio al Cliente.

Cuadro 5: Detalle de actividades a realizar para el puesto Asistente de Servicios Generales

Tipo	Cantidad por ocasión	Frecuencia anual	Cantidad anual	Tiempo requerido por actividad (minutos)	Total Tiempo requerido (minutos)
Soporte a Ciudades Inteligentes	2	50,0	100,0	180	18 000
Asistir soporte de las estructuras y servicios de redes	1	50,0	50,0	120	6 000
Asistir en la administración de los servicios de Telefonía	1	50,0	50,0	120	6 000
Asistir en la administración de los servicios de videoconf	1	50,0	50,0	120	6 000
Asistir en la administración de la red CCTV	2	50,0	100,0	180	18 000
Asistir en las labores de monitoreo de las plantas eléctric	1	50,0	50,0	120	6 000
Soporte en el uso de los dispositivos móviles	1	50,0	50,0	60	3 000
Suministrar a todos los equipos de impresión el tóner o	5	50,0	250,0	15	3 750
Realizar labores de mantenimiento preventivo y/o corre	5	50,0	250,0	120	30 000
Asistir en actividades de control de estado general de lo	5	50,0	250,0	30	7 500
Total	24				104 250
Total de minutos laborables al mes					8 693
Total de meses requeridos					12,0

El tiempo total requerido para realizar las actividades propias de este puesto para un ciclo de actividades anual es de 8,693 dado que al mes un colaborador tiene 8,693 minutos disponibles para realizar labores, esta cantidad de labores requerirá de 12,0 meses respectivamente para ejecutarse cada año, dada la naturaleza cíclica de las este.

Identificación de la Clase correspondiente.

Producto de la revisión de los Factores Generales de Trabajo indicado en el Manual de Clases de Puesto de la Municipalidad de Belén, se obtiene el siguiente detalle correspondiente para cada uno de los puestos en cuestión:

- **Dificultad:** Trabajo generalmente rutinario, pero cuya ejecución permite al trabajador decidir sobre varias alternativas de acción, dentro de normas y procedimientos claramente establecidos. Los resultados pueden verse afectados en los aspectos de calidad y exactitud.
- **Supervisión:**
Recibida: Requiere habilidad para planear y ejecutar las actividades bajo la dirección de un supervisor. Las decisiones se toman considerando los precedentes establecidos. En situaciones poco comunes recibe asistencia de su superior inmediato.
- **Responsabilidad**
Funciones
El trabajo impone responsabilidad directa sobre la calidad y exactitud de este, por cuanto es verificado solo ocasionalmente.
Materiales y Equipo
Es responsable por el equipo, las herramientas, los materiales o los documentos que utiliza en la ejecución de las tareas
Relaciones de trabajo
El trabajo impone el suministro o recepción de información que exige cautela y tacto por parte del servidor, por cuanto tal información puede producir fricciones o conflictos interna y/o externamente.
- **Condiciones del trabajo:** Trabajo que incluye la presencia continua de un factor molesto: temperatura (alta o baja), polvo, ruido, ventilación, iluminación, humedad, entre otros, o la combinación de varios de esos elementos en menor importancia, lo cual pudiera obligar al servidor a velar por su salud con mayor atención, pero sin que le afecte fatalmente. La actividad puede exigir frecuentes desplazamientos fuera de la oficina. El esfuerzo físico, de acuerdo con el tipo de puesto, puede ser moderadamente pesado. Al servidor le puede corresponder trabajar en jornadas nocturnas, mixtas o sin límite de horario.
- **Consecuencia del error:** Los errores, a pesar de que el trabajo es verificado en su desarrollo, pueden ocasionar trastornos en las actividades de otras personas dentro de la oficina e imponer una investigación y verificación para realizar las correcciones

respectivas. Ocasionalmente pueden producir pérdidas en materiales y tiempo y poner en peligro la integridad física de otras personas.

Cuadro 6: Resultado para la evaluación de los Factores para Clases de Puestos para el puesto propuesto

Factor	Puntaje
Dificultad	75
Supervisión	65
Responsabilidad	65
Condiciones del trabajo	90
Consecuencias del error	75
Requisitos y otras exigencias	25
Experiencia	10
Total	405

Finalmente, en concordancia con la Matriz de Puntos para valoración de Clases de Puesto se define que el puesto de maras corresponde a un Operativo Municipal 1-C ya que al realizar el estudio correspondiente se obtuvieron 405 puntos, lo cual lo ubica en la clase propuesta, siendo que la misma corresponde al rango de entre 360 a 415 puntos.

c) Contralor de Servicios

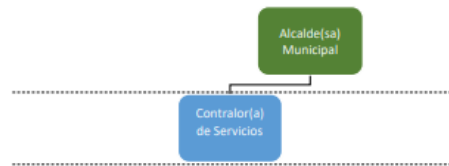
Se modifica el perfil para reflejar lo expresado por la Ley N° 9158 Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios, no se varía la Clase de Puesto.

	Municipalidad de Belén	Código	PP-AAS-COSE-01
	Perfil de Puesto	Versión	02
	Contralor(a) de Servicios	Emisión	Según aprobación

Identificación del Puesto

Denominación del Puesto	Contralor(a) de Servicios
Número de Puestos	1
Puestos	26
Estrato	Profesional
Clase	Profesional Municipal 2-B
Unidad	Contraloría de Servicios
Dependencia	Alcalde(sa) Municipal
Puestos subordinados	No presenta

Identificación Estructural



Funciones

- Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la contraloría de servicios.
- Formular los objetivos, programas y procedimientos de trabajo de la contraloría de servicios, y determinar las necesidades de equipos, recursos humanos y financieros de esas dependencias.
- Evaluar la prestación de los servicios de las diversas instancias de la organización, de conformidad con las metodologías y técnicas que regulen la materia, en términos de calidad, mejora continua e innovación.
- Asesorar a los jefes de la organización, en el campo de su competencia.
- Proponer recomendaciones relacionadas con la prestación de los servicios al jefe, así como a las unidades responsables de brindarlos.
- Atender oportunamente las gestiones que presenten las personas usuarias sobre los servicios organizacionales, procurar y/o gestionar una solución a estos.
- Promover procesos de modernización en la prestación de los servicios con base en las investigaciones realizadas por la dependencia.
- Controlar que se pongan en práctica las normas, directrices y políticas que en materia de servicios dicten las autoridades de la organización.
- Mantener registros actualizados sobre las actividades a su cargo.
- Elaborar el proyecto del presupuesto y del plan anual operativo de la contraloría de servicios.
- Ejecutar el presupuesto de la oficina y de las contralorías de servicios regionales, si las hubiera.
- Velar por que se cumplan las políticas y directrices emitidas por el órgano rector del Sistema y relacionadas con el área de su competencia.
- Ejecutar otras funciones establecidas en leyes y reglamentos.
- Ejecutar otras labores atinentes al cargo según los requerimientos institucionales.



Conocimientos básicos

- Uso del paquete Microsoft Office.
 - Microsoft Word
 - Microsoft Excel
- Plataformas de comunicación.
- Aplicaciones de mensajería instantánea.

Competencias

- Compromiso con el servicio público.
- Integridad en el desempeño de la función pública.
- Análisis y solución de situaciones.
- Acción estratégica e innovadora.
- Gestión de calidad.
- Sensibilidad tecnológica.
- Trabajo colaborativo.

Formación Académica, experiencia y otros requisitos

- Licenciatura afín al quehacer municipal.
- Incorporado (a) al colegio profesional respectivo.
- No menos de tres años de experiencia profesional adquirida en la Municipalidad.

Factores Asociados

- **Dificultad:** Trabajo que comprende el análisis de problemas complicados, planeamiento de las actividades con el relacionadas y generalmente, la coordinación del esfuerzo de más de una oficina. Puede requerir la solución de grandes problemas y en la ejecución de tareas en donde los principios generales reconocidos pueden ser insuficientes para determinar el procedimiento o las decisiones que deben tomarse. Estas pueden generar conflictos interna y externamente.

- **Supervisión**

Recibida: Trabaja siguiendo instrucciones generales que generalmente nacen de una política de acción, la cual lo faculta para establecer sistemas o métodos con el fin de hacer frente a situaciones imprevistas que surgen durante el desarrollo del trabajo, modificar los establecidos y ejecutar labores particularmente difíciles o poco comunes.

- **Responsabilidad**

Funciones

El trabajo demanda responsabilidad por la calidad, precisión y cantidad de los resultados y por la exactitud de los procesos y la información que se suministra, así



como la oportunidad de esta. Le puede corresponder controlar el trabajo de otras personas en los factores indicados.

Materiales y Equipo

Es responsable por el equipo, las herramientas, los materiales o los documentos que utiliza en la ejecución de las tareas, para las cuales, si se producen daños, la recuperación es costosa. Ocasionalmente debe custodiar y manejar valores en numerarios o en títulos.

Relaciones de trabajo

Las actividades originan relaciones con compañeros, superiores, funcionarios de otras oficinas de la organización y de organismos de los sectores públicos o privadas. La información que se suministra puede causar fricciones o conflictos y debe ser manejada con la debida discreción.

- **Condiciones del Trabajo**

Buenas condiciones ambientales pero el trabajo exige considerable esfuerzo mental para coordinar ideas y aplicar el juicio y el criterio para atender varias actividades simultáneas y/o problemas de alguna complejidad y tomar decisiones con base en precedentes y procedimientos establecidos. Al servidor le puede corresponder trabajar en jornadas nocturnas, mixtas o sin límite de horario.

- **Consecuencia del error**

La ejecución del trabajo exige la evaluación y/o preparación de informes y el suministro de información que sirve a los niveles de acción para tomar decisiones de gran importancia relativas a los programas sustantivos del organismo. Por consiguiente, los errores pueden causar gran confusión, atrasos, pérdidas considerables e incidir en forma negativa en el desarrollo normal de las actividades.

Modalidad de Trabajo

- Teletrabajabilidad: 100%.

Costo de la modificación planteada

Con base en el planteamiento presentado, la dotación del recurso humano para la modificación propuesta tendría el siguiente impacto económico, partiendo de los siguientes supuestos:

- Provenza del sector público, con cinco años continuos de desempeñarse en la misma hasta la fecha del nombramiento.
- Cuento con cinco anualidades calculada al 2,54% sobre el salario base de la clase a julio 2018.



Cuadro 7: Costo económico de la propuesta

Rubro	Situación Actual	Situación Propuesta			Variación
Cargo	Coordinador USC	Coordinador USC	Asistente Servicios Generales	Total	
Clase	Profesional Municipal 1A	Técnico Municipal 2B	Operativo Municipal 1C		
Salario Base	₡ 805 150	₡ 625 550	₡ 462 750	₡ 1 088 300	₡ 283 150
Anualidad	₡ 500 405	₡ 77 106	₡ 57 042	₡ 134 150	₡ 366 255
Carrera Profesional	₡ 106 831		₡ -	₡ -	₡ 106 831
Dedicación Exclusiva	₡ 442 833		₡ -	₡ -	₡ 442 833
Total por mes	₡ 1 855 219	₡ 702 658	₡ 519 792	₡ 1 222 450	₡ 632 769
Total anual	₡ 22 633 669	₡ 8 572 428	₡ 6 341 463	₡ 14 913 891	₡ 7 719 778
Cargas sociales (42,99%)	₡ 9 730 214	₡ 3 685 287	₡ 2 726 195	₡ 6 411 482	₡ 3 318 732
Total Anual con cargas sociales	₡ 32 363 883	₡ 12 257 715	₡ 9 067 658	₡ 21 325 373	₡ 11 038 510

Fuente: Preparación Recursos Humanos

Como lo muestra el cuadro anterior, y tomando en consideración los supuestos aplicados, el costo anual supondría un ahorro de ₡ 11,038,510 (once millones treinta y ocho mil quinientos diez colones con 0/100), estos datos pueden cambiar dependiendo de las características de la persona que llegue a ocupar el cargo definitivamente.

Recomendaciones:

- 1- Trasladar el presente informe al Concejo para su consideración final.
- 2- Aprobar la recalificación descendente del puesto de Coordinador de Servicio al Cliente.
- 3- Aprobar los perfiles de puesto en estudio, e incluirlos en el Manual Específicos de Puestos de la Municipalidad de Belén.
- 4- Aprobar la creación de la plaza de Asistente de Servicios Generales.

Del mismo modo, el oficio N° OF-RH-281-2022, del 11 de agosto de 2022, del Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, indicó que:

Por este medio doy respuesta a las consultas de los señores regidores con respecto al documento Ref.4322/2022, acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°43-2022, celebrada el veintiséis de julio del dos mil veintidós, indicando lo siguiente:

1. El proyecto de modificación del perfil del Coordinador de Servicio al Cliente mediante una recalificación negativa del puesto implica lo siguiente:
 - a. Modificar el perfil de Coordinador de Servicio al Cliente recalificándolo a una clase inferior, esto debido a que algunas de las funciones asignadas a este puesto, que requieren mayor preparación, se encuentran también asignadas al Contralor de Servicios, esto según el perfil que actualmente se encuentra aprobado para este segundo puesto.
 - b. Crear un puesto de Asistente de Servicios Generales y Redes, sustentado a partir del ahorro obtenido por la recalificación del puesto de Coordinador de Servicio al Cliente.
 - c. Lo anterior implica que solo se está creando una plaza nueva, manteniéndose además la de Coordinador de Servicio al Cliente.
2. El puesto de Contralor de Servicios no está asumiendo la Unidad de Servicio al Cliente. A este puesto no se le pueden agregar funciones de Administración dada su naturaleza, pues es un ente Contralor que no puede ser juez y parte.
3. La actualización del perfil de puesto de Contralor de Servicios se solicita para cumplir con lo estipulado en la Ley N°9158 Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios. Dicha actualización del perfil de este puesto no implica ninguna modificación en su clasificación, ya que no se tiene una variación sustantiva en los factores de trabajo de dificultad, supervisión recibida y ejercida, responsabilidad, condiciones del trabajo o consecuencia del error.

4. Se adjunta una vez más el cuadro con el costo económico de la propuesta

Rubro	Situación Actual	Situación Propuesta			Variación
Cargo	Coordinador USC	Coordinador USC	Asistente Servicios Generales	Total	
Clase	Profesional Municipal 1A	Técnico Municipal 2B	Operativo Municipal 1C		
Salario Base	€ 805 150	€ 625 550	€ 462 750	€ 1 088 300	€ 283 150
Anualidad	€ 500 405	€ 77 308	€ 57 042	€ 134 150	€ 366 255
Carrera Profesional	€ 106 831		€ -	€ -	€ 106 831
Dedicación Exclusiva	€ 442 833		€ -	€ -	€ 442 833
Total por mes	€ 1 855 219	€ 702 658	€ 519 792	€ 1 222 450	€ 632 769
Total anual	€ 22 633 669	€ 8 572 428	€ 6 341 463	€ 14 913 891	€ 7 719 778
Cargas sociales (42,99%)	€ 9 730 214	€ 3 685 287	€ 2 726 195	€ 6 411 482	€ 3 318 732
Total Anual con cargas sociales	€ 32 363 883	€ 12 257 715	€ 9 067 658	€ 21 325 373	€ 11 038 510

Fuente: Preparación Recursos Humanos

Del anterior cuadro se puede observar que el costo anual actual con cargas sociales incluidas del puesto de Coordinador de Servicio al Cliente es de 32,363,883 colones; siendo que la propuesta es la recalificación de este puesto a una clase inferior y la creación de un puesto nuevo, teniendo ambos un costo total anual con cargas sociales incluidas de 21,323,373 colones, se obtiene un ahorro total anual de 11,038,510 colones.

Una vez analizado el informe INF-RH-017-2022 y el oficio OF-RH-281-2022 y tomando en cuenta el siguiente detalle:

Municipalidad de Belén
Recursos Humanos
Cuadro de costos

Costo anual de la plaza de servicio al cliente sin ajustar	€ 32 363 883,00
Costo anual de la plaza de técnico en servicio al cliente	€ 12 257 715,00
Costo anual de la plaza de asistente de servicios generales	€ 9 067 658,00
Ahorro anual para la Municipalidad	€ 11 038 510,00

Fuente Recursos Humanos

Nota: Los montos incorporan principales y cargas sociales

Esta comisión recomienda aprobar la recalificación descendente del puesto de Coordinador de Servicio al Cliente, así como aprobar la creación de la plaza de Asistente de Servicios Generales; aprobar los perfiles de puesto en estudio, e incluirlos en el Manual de Identificación de Cargos vigente en la Municipalidad de Belén e incorporarlos en la nueva versión Manual Específico de Puestos, una vez aprobada por el Concejo Municipal. Lo anterior, tomando en consideración el ahorro presupuestario que representa y con la finalidad de solventar las necesidades de la municipalidad explicadas en los documentos mencionados.

POR TANTO, LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN LO SIGUIENTE:

Primero: Aprobar la recalificación descendente del puesto de Coordinador de Servicio al Cliente.

Segundo: Aprobar la creación de la plaza de Asistente de Servicios Generales.

Tercero: Aprobar los perfiles de puesto en estudio, e incluirlos en el Manual de Identificación de Cargos vigente en la Municipalidad de Belén e incorporarlos en la nueva versión Manual Específico de Puestos, una vez aprobada por el Concejo Municipal.

ES TODO. -

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que después de hacer el análisis, conociendo los riesgos que se puedan tener al dispensar de trámite de comisión, que haría.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cita que el informe no lo conocen, se debe revisar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio MB-022-2022 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6110/2022, del 19 de octubre de 2022; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al oficio N° AMB-MC-331-2022, suscrito por la señora Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa Municipal de Belén, por medio del cual remite el memorando N° AS-154-2022, del señor José Pablo Suarez Sánchez, en la que se refiere a la viabilidad de recibir las aguas residuales del futuro Ebais de La Asunción, dentro de la red de alcantarillado sanitario.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, consta que mediante memorando N° AS-154-2022, del señor José Pablo Suarez Sánchez, en la que se refiere a la viabilidad de recibir las aguas residuales del futuro Ebais de La Asunción, dentro de la red de alcantarillado sanitario, se dispuso lo siguiente:

AS-154-2022

De acuerdo con la solicitud de disponibilidad de alcantarillado sanitario solicitada en el oficio DRIPSSCN-ARIM-0109-2022 de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento, de la Caja Costarricense de Seguro Social; me permito presentarle el siguiente análisis: Los terrenos H-2257595-2021, 4-268440-000, 793,00 m2, e Identificador Predial Número 40703016070700, 396,71 m2, no cuentan actualmente con disponibilidad de

conexión a la red de alcantarillado sanitario, sin embargo, dado que los terrenos colindan con el Residencial Manantiales de Belén, en donde si se cuenta con una red de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales, se podría autorizar la construcción del tramo de alcantarillado sanitario necesario para conectar las aguas residuales del EBAIS a la red de Manantiales de Belén.

Para la conexión de las aguas residuales del EBAIS a construir, es necesario que se tomen las siguientes consideraciones:

- La planta de tratamiento está diseñada para tratar aguas residuales de tipo doméstico únicamente, por lo que queda prohibido disponer de residuos especiales de tipo infeccioso, medicamentos, residuos biológicos, etc.
- No se permite la disposición de papel higiénico, toallas sanitarias, tampones, preservativos, ni ningún desecho que pueda generar obstrucciones en la red de alcantarillado sanitario.
- Dado que la tecnología de la planta de tratamiento es anaeróbica, se solicita que en la medida de lo posible se utilicen productos de limpieza biodegradables. Esto debido que la planta no procesa de manera eficiente los productos químicos de limpieza en altas concentraciones.

Con base en la información técnica citada, lo que corresponde conforme a Derecho es que el Concejo Municipal de Belén solicite a la Alcaldía Municipal, en su condición de administrador general y jefe de los departamentos municipales, según el ordinal 17, inciso a), del Código Municipal, que coordine con la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud y posteriormente informe al cuerpo edil, en el ejercicio de las potestades de control interno y constructivo, cuál será la planificación técnica que se va a diseñar para garantizar la correcta disposición de los residuos infecciosos, biológicos, productos químicos y medicamentos que va generar el Ebais de La Asunción, a efectos de garantizar la correcta protección a la salud de los habitantes del cantón y el medio ambiente, en aplicación de los principios precautorio y preventivo, que rigen indefectiblemente en este caso concreto.

Con dicha información, el Concejo Municipal en su condición de jerarca de control interno del gobierno local podrá contar con los insumos necesarios para analizar el caso concreto y tomar las medidas administrativas que en Derecho corresponden, dado que al día de hoy no se cuentan con los insumos técnicos por parte de los entes públicos involucrados para la correcta toma de decisiones.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Con base en el informe técnico rendido mediante oficio N° AS-154-2022, suscrito por el señor José Pablo Suarez Sánchez, en la que se refiere a la viabilidad de recibir las aguas residuales del futuro Ebais de La Asunción, dentro de la red de alcantarillado sanitario; lo procedente conforme a Derecho es que el Concejo Municipal de Belén solicite a la alcaldía municipal, en su condición de administrador general y jefe de los departamentos municipales, según el ordinal 17, inciso a), del Código Municipal, que coordine en un plazo prudencial con la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud y posteriormente informe al cuerpo edil, en el ejercicio de las potestades de control interno y constructivo, cuál será la planificación técnica que se va a diseñar para garantizar la

correcta disposición de los residuos infecciosos, biológicos, productos químicos y medicamentos que va generar el Ebais de La Asunción, a efectos de garantizar la correcta protección a la salud de los habitantes del cantón y el medio ambiente, en aplicación de los principios precautorio y preventivo, que rigen en este caso concreto.

- 2) Una vez que se cuente con dicha información, el Concejo Municipal en su condición de jerarca de control interno del gobierno local, podrá contar con los insumos técnicos, administrativos y legales necesarios para analizar el caso concreto, dado que al día de hoy no se cuentan con los insumos técnicos necesarios por parte de los entes públicos involucrados, para la correcta toma de decisiones; siendo que en todo caso este tema es competencia de resorte exclusivo de la administración.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expresa que pudiera ser que la CCSS necesita algún aval que hay alcantarillado sanitario, pero eso no le corresponde al Concejo, deben acudir a medidas alternas, porque los desechos de un Ebais no es lo mismo que una casa de habitación es un tema muy delicado y se debe analizar en la administración.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que la CCSS solicito este punto porque el espacio de construcción no es mucho, una de las opciones es no hacer planta de tratamiento, sino utilizar la planta más cercana, para conectar las aguas, de ahí el aval que está dando la Unidad de Alcantarillado en el tema que no hay ningún problema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Con base en el informe técnico rendido mediante oficio N° AS-154-2022, suscrito por el señor José Pablo Suarez Sánchez, en la que se refiere a la viabilidad de recibir las aguas residuales del futuro Ebais de La Asunción, dentro de la red de alcantarillado sanitario; lo procedente conforme a Derecho es que el Concejo Municipal de Belén solicite a la Alcaldía Municipal, en su condición de administrador general y jefe de los departamentos municipales, según el ordinal 17, inciso a), del Código Municipal, que coordine en un plazo prudencial con la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud y posteriormente informe al cuerpo edil, en el ejercicio de las potestades de control interno y constructivo, cuál será la planificación técnica que se va a diseñar para garantizar la correcta disposición de los residuos infecciosos, biológicos, productos químicos y medicamentos que va generar el Ebais de La Asunción, a efectos de garantizar la correcta protección a la salud de los habitantes del Cantón y el medio ambiente, en aplicación de los principios precautorio y preventivo, que rigen en este caso concreto. **TERCERO:** Una vez que se cuente con dicha información, el Concejo Municipal en su condición de jerarca de control interno del gobierno local, podrá contar con los insumos técnicos, administrativos y legales necesarios para analizar el caso concreto, dado que al día de hoy no se cuentan con los insumos técnicos necesarios por parte de los entes públicos involucrados, para la correcta toma de decisiones; siendo que en todo caso este tema es competencia de resorte exclusivo de la administración.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 22. Se conoce Iniciativa que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro. Para que don Luis Alvarez de cumplimiento a acuerdo pendiente del 2019, tema SENARA-DIGH-0164-2019

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que en el Acta 52-2019 Artículo 39, SENARA responde inquietudes del Concejo y se remite al Asesor Legal, ese acuerdo se encuentra pendiente, porque dicen que un estudio hidrogeológico, no puede modificar las áreas de protección definidas en la Ley, también hay un oficio de SENARA que indica que la zona de protección de La Gruta son 100 metros y el estudio de tubo de flujo de Sandra Arredondo, que es lo que está vigente en el Plan Regulador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTEA PROBADO:
PRIMERO: Avalar la iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Solicitar al Asesor Legal Luis Alvarez de cumplimiento al acuerdo pendiente del 2019, tema SENARA-DIGH-0164-2019, lo anterior en un plazo de 8 días.

ARTÍCULO 23. Se conoce Moción que presentan los Regidores Ulises Araya Chaves, María Antonia Castro Franceschi, Luis Rodríguez Ugalde, Marjorie Torres Borges.

Moción para solicitar informe de seguimiento en torno a la evaluación del proyecto de los medidores inteligentes

Considerando que:

1. El proyecto de medidores inteligentes inició en el 2018, siendo el distrito de La Asunción donde más se han instalado, principalmente en Cariari y un poquito menos en barrio Cristo Rey. En total se han instalado un estimado de 2 296 medidores inteligentes.
2. La inversión de este proyecto del 2018 al 2020, ha sido de cerca 289 millones de colones. Dicho proyecto nació como una sugerencia realizada por la empresa COPRODESA en el 2016 producto de un estudio adjudicado a la empresa supra citada de agua no contabilizada.
3. Se estima que un medidor de agua mecánico ronda entre 15 mil y 30 mil colones, mientras los llamados inteligentes rondan cerca de 147 mil colones la unidad.
4. Se estima que a la fecha han fallado más de 700 medidores de telemetría.
5. A razón de los detalles anteriormente descritos, el proyecto de telemetría fue puesto en estudio, según le fue informado al Concejo Municipal en una sesión ampliada de la comisión de hacienda y presupuesto del presente año.

Por tanto. El Concejo Municipal de Belén acuerda:

PRIMERO. Solicitar una sesión de trabajo del Concejo Municipal para que la Unidad de Control de Calidad y el encargado del Proyecto Belén Ciudad Inteligente, brinden y expliquen -según

sus áreas de competencia- lo relacionado acerca de las fallas detectadas en el proyecto de medidores inteligentes del Acueducto municipal.

SEGUNDO. Eximir la presente moción del trámite de comisión y aprobar en forma definitiva.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que la intención de la Moción es conocer como se ha Avanzado la evaluación.

El Síndico Suplente Gilberth González, le parece muy bien, el día que se haga la sesión que traigan el costo – beneficio de este proyecto, porque si el costo es alto y poco efectivo, esto se recarga a los consumidores, ese costo – beneficio se debe conocer para tomar decisiones sobre este proyecto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que son 600 medidores, cada uno vale ¢157 mil, son casi ¢95.0 millones, los encargados de leer medidores, son los de Control de Calidad, fueron quienes detectaron que en la licitación, no habían programas, ni computadoras, no había ningún sistema para medir los medidores, las lecturas se han hecho, hay medidores que quedan con pantalla en blanco, son bastante millones, cuando se reviso en el 2019 la Licitación iban mas de ¢384 millones, son un montón de millones, la gente que paga la tarifa paga los medidores, no tiene idea si vamos bien o mal.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, expresa que de acuerdo a la advertencia del funcionario Daniel Vargas es cuando se analiza, si un producto no da garantía, no vamos a comprar más, también es importante que venga acueducto.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, se dio a la tarea con una entidad que gestiona agua potable y trabaja con medidores inteligentes, decían que si hay 20000 medidores trabajando, el costo sale igual que medidores mecánicos, para arriba de 20000 es mas barato, usar medidores inteligentes, si hay un costo extra se está cargando a los belemitas, se pregunta si en Belen se sacó el punto de equilibrio, el estudio de costo – beneficio es importante, cual es el beneficio para los belemitas.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que seria interesante que traigan el estudio que realizaron previo a la contratación, para justificar la compra y el estudio de mercado.

La Síndica Propietaria Lourdes Villalobos, apoya la Moción, sino hay buena garantía en el producto, es porque no están seguros de lo que están vendiendo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que si se va a traer el estudio que justifico la compra, que traigan información como hicieron ese estudio, que herramientas utilizaron.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar una sesión de trabajo del Concejo Municipal para que la Unidad de Control de Calidad y el encargado del Proyecto Belén Ciudad Inteligente, brinden y expliquen -según sus áreas de competencia- lo relacionado acerca de las fallas detectadas en el proyecto de medidores

inteligentes del Acueducto municipal. **TERCERO:** Eximir la presente moción del trámite de comisión. **CUARTO:** Solicitar copia del estudio de costo – beneficio de este proyecto. **QUINTO:** Solicitar copia del estudio que justifique la contratación y el estudio de mercado.

ARTÍCULO 24. Se conoce iniciativa que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chaves. Al conmemorar el Mes contra la Violencia hacia la Mujer y también durante los últimos años se ha aprovechado estas fechas para hacer consciencia sobre el tema de las masculinidades positivas, el cual es un eje transversal para lograr la cultura de paz y respeto entre géneros. Como parte del trabajo articulado en la Red de Prevención contra la violencia de Belén y el esfuerzo comunitario de líderes de la localidad, se realiza la invitación al Taller de masculinidades positivas el próximo martes a las 9:00 am en el Hotel Marriot de Belén, el mismo consta de aproximadamente dos horas y es únicamente para hombres. Importante señalar que estos esfuerzos se enmarcan en el Plan Nacional de Prevención de la Violencia, en su eje uno y dos, fortaleciendo masculinidades positivas. Se hace extensiva la invitación a fuerzas vivas de la comunidad, con la finalidad que convoquen a sus compañeros o amigos de la comunidad de Belén.



La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que es un taller que dará el Ministerio de Salud, a todos los hombres del Cantón, agradece al Hotel que abrió y donó para que se realice para 80 personas, quieren ser facilitadores de fortalecimiento, para hacer cambios importantes. Los convoca a concientizar y la difusión de la Municipalidad en todas sus redes y cada uno ser voceros de difusión. Invitar a todos los funcionarios municipales.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, por el fondo está de acuerdo con la iniciativa, pero no le queda claro que se aprobara, si es divulgar el taller, comunicar a las organizaciones, se debe especificar que es lo que se va a aprobar.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, cita que excelente iniciativa vivimos en una sociedad patriarcal, estos espacios abren la participación para que los hombres cambien estos paradigmas que la violencia no genera nada bueno, niños y mujeres y hombres infelices, los

cambios siempre se dan desde la casa, para que no vean a las mujeres como empleadas, somos más que eso, los hombres no se hacen el exámen de próstata por machismo, vivimos en una sociedad muy patriarcal, con estos programas vamos avanzando a masculinidades positivas y una sociedad mejor.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, manifiesta que no debemos ver a los hombres solo como proveedores, tuvo la oportunidad de estar en el Instituto Wem una de las mejores decisiones tomadas, mas de 140 terapias, en ese momento era financiado por la Municipalidad, con la participación de mas de 50 hombres, ese Instituto ahora se reúne los lunes en Fatima, estas iniciativas son buenas, en la Asociacion de Desarrollo de San Vicente, se llevó el Grupo de Alcohólicos Anónimos, porque no tenían espacio, lástima que la actividad es un martes a las 9:00 am., se debe hacer en horario más tarde, para que los hombres que trabajan puedan participar porque son enriquecedoras para los hombres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar la iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración la colaboración para que publique en redes sociales dicho evento y haga la invitación. **TERCERO:** Solicitar a la administración que remita a todas las organizaciones la invitación para que puedan convocar. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía invite a los funcionarios municipales para que puedan participar de dicho evento.

ARTÍCULO 25. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chaves.

Invitación a Concientizar la realidad financiera del país

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA:

Artículo 57: "Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna..."

LEY No 7794, CÓDIGO MUNICIPAL:

Artículo 109: "Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes, que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos".

También el código municipal

Artículo 131: "Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:

c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial."

Por lo anterior podemos deducir que existe posibilidad real para incrementos por variaciones computables en el costo de vida según cifras del BCCR. Lo anterior sin demeritar de haber voluntad política y financiera presupuestaria, será posible el reconocimiento de un ajuste salarial

negociado, superior a un ajuste por Índice de Precios al Consumidor (IPC). Oportuno indicar que para los ajustes salariales negociados que superen el umbral de la inflación o reconocimientos por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), se toma como referencia la proyección al siguiente semestre, dicho de manera distinta, siempre llevamos un semestre de desactualización salarial, lo que hace que los salarios pierdan valor presente de manera continua; lo que justifica técnicamente una verdadera negociación salarial superior a los valores por inflación semestral. A la histórica pérdida del valor adquisitivo. Haciendo un llamado a la conciencia de los índices de aumento de los precios al consumidor.

Por tanto: Solicito que se realice un análisis actualizado con el costo de vida Vs Incremento salarial de los últimos 4 años. Que incremento se debe realizar desde ese análisis comparativo de la realidad.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que uno de los colaboradores le dijo que tienen 4 años de no tener un aumento salarial, pero por Ley no se puede, averigua y en la Municipalidad de Heredia si han hecho aumento, si hay posibilidad que se haga el aumento, entonces que se haga conciencia, se siente tranquila de presentar la propuesta, porque a las personas no les está alcanzando.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, cita que es alarmante la cifra inter anual que ha sufrido de crecimiento el índice de precios al consumidor y el índice de precios a la construcción, se debe tomar en cuenta, cuando se haga el análisis, la trinidad imposible en la economía, que son 3 puntos estratégicos, ya sea la gestión cambiaria, la libre movilidad de capitales o la autonomía monetaria de este país, es donde se dirigen las políticas fiscales y recautorias, por eso dentro del estudio se deben incluir también las variables macroeconómicas, para conocer la realidad que hoy vive el costarricense en la economía, porque a nosotros nos mide las variaciones de los precios, pero si refleja el aumento de precios que está viviendo el país, producto del aumento del petróleo y tememos una economía dependiente del comercio internacional, para saber hacia dónde encaminar nuestras decisiones de acuerdo a la política fiscal.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, informa que en el Concejo 2006-2010 se tomó un acuerdo que beneficia a los funcionarios de las cuadrillas, que el aumento es mayor, que el resto de los funcionarios, ese acuerdo está vigente, tenemos una Ley de Finanzas Públicas que está vigente, no nos podemos brincar la Ley, estamos frenados por Ley, a criterio personal cree que las dietas deberían de congelarse, están en un nivel bastante alto, esto recarga el presupuesto, porque donde están las obras de inversión en el Cantón.

La Síndica Propietaria Lourdes Villalobos, manifiesta que como Síndica de La Ribera recibieron la denuncia que no había agua en La Ribera, fue a revisar los trabajos, los funcionarios andan en las alcantarillas, salen enlodados, es un trabajo que no tiene precio, para llevar el líquido vital a los hogares de Belén, apoya la iniciativa.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, cita que por el fondo lo aprueba, todos estamos en una situación, en su caso tiene 4 años de no tener aumento y los precios siguen subiendo, pero solicita revisar la redacción del acuerdo, de acuerdo a lo que establece la Ley de Finanzas.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, aclara que nunca aprobó el incremento de las dietas, nunca fue parte de ese proceso.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que el tema de aumento de dietas no es una ocurrencia, que se inventó el Concejo anterior, además del salario de la Alcaldía se ha manejado por una formula que todos los años se actualiza y lo presenta la Administración al Concejo para ser aprobado, la dieta tenía casi 20 años que no se actualizaba, de acuerdo al Presupuesto de la Municipalidad, si algún Regidor no está de acuerdo con la dieta que la devuelva es decisión propia, el tema de los aumentos salariales la Unidad de Recursos Humanos dijo que la Ley no permitía realizar aumentos, eso aplica para todo el Estado sin excepción.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, cita que los salarios que se pagan todos están en el marco de la legalidad, ya está en estudio el aumento del próximo año.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez, Edgar Alvarez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar parcialmente la iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Solicitar que se realice un análisis actualizado con el costo de vida Vrs Incremento salarial de los últimos 4 años.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0322-2022 de Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.232. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 19, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.232 “AMNISTÍA TEMPORAL EN LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 28 de noviembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Apoyar el proyecto de Ley. **SEGUNDO:** Notificar a la Asamblea Legislativa

ARTÍCULO 27. Se conoce el correo electrónico de Jaime Gutiérrez PH. D, Director General - Innopolítica, correo eventos@innopolitica.com. Me dirijo a usted como director general de la empresa Innopolítica, el primer Think Thank especializado en innovación pública, comunicación política, participación ciudadana y gobernanza estratégica de Latinoamérica. Desde el año 2017 en Innopolítica hemos congregado a los expertos con mayor prestigio internacional de habla hispana en los temas anteriormente mencionados, para que, a través de su conocimiento y experiencia, capaciten y entrenen a los principales tomadores de decisión, candidatos y líderes políticos latinoamericanos. Este año se llevará a cabo la I Cumbre Iberoamericana de Gobernanza Estratégica, Comunicación Institucional e Innovación Política, organizado por la Gobernación del Valle del Cauca, con el apoyo de secretaria de transparencia del Valle del Cauca y con el respaldo académico de Innopolítica en el Hotel Intercontinental de Cali, los días 24 y 25 de noviembre del presente año, lo que nos permitirá garantizar una nutrida asistencia para estos 2 días de personajes e influenciadores políticos de más de 12 países de Hispanoamérica. Para esta cita, contamos con más de 630 asistentes internacionales confirmados, 1200 asistentes nacionales, al igual que más de 60 conferencistas internacionales confirmados, en los cuales participaran desde gobernantes y líderes políticos, hasta los líderes juveniles, femeninas, culturales, sociales y deportivos que han construido iniciativas innovadoras de desarrollo en sus territorios que deben ser reconocidas y replicadas en el contexto latinoamericano.

Así pues, esta misiva tiene como fin extenderle la invitación formal para que sean partícipes de este magno evento del cual podrán adquirir nuevos conocimientos y perspectivas de las nuevas formas de gobernanza y dirección política efectivas. Será un honor contar con presencia en el evento. A continuación, se relacionan los valores del paquete y lo que incluye.

INNOPOLITICA: 390 USD

- Alojamiento en el Hotel Intercontinental Cali: 23, 24 y 25 de noviembre 2022
- Traslados aeropuerto-hotel, hotel-aeropuerto.
- Silla VIP primera y segunda fila.
- Libro de Innopolítica: "Campañas Modernas, Gobiernos Desorientados" firmado por los autores.
- Suscripción por 1 año a la Revista Innopolítica. Versión digital y/o física.
- Beca para un Curso Avanzado dictado por la Escuela Innopolítica, certificado con universidades de primera categoría a nivel mundial.
- Se aclara que este precio no incluye los tiquetes internacionales, de arribo a Colombia y de regreso a su país de origen, y deberán ser asumidos por el asistente.

No incluye ni se reconocerá ningún gasto adicional no especificado en este paquete.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio y agradecer la invitación de Jaime Gutiérrez PH. D, Director General - Innopolítica, de la empresa Innopolítica.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-2112-2022 de Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, Asamblea Legislativa, correo electrónico dab@asamblea.go.cr / mvalladares@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 23.321. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar consulta obligatoria a su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley, “LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 58 Y 60 EN SUS INCISOS A), B) Y E) DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765”, Expediente N.º 23.321, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el 10 de noviembre en curso y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Se requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2890, 2243-2430 o a los correos electrónicos dab@asamblea.go.cr / mvalladares@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio UNA-LAA-EDECA-OFIC-379-2022 de Msc. Víctor Hugo Beita Guerrero, Director General Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional, correo electrónico laa@una.cr. Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez remitirle la interpretación del Reporte de Resultados con el código AG-1164-2022 correspondiente a los siguientes puntos según el número de muestra:

- Muestra N°01: Sistema Asunción, Grupo Asunción Feliz 0
- Muestra N°02: Sistema Asunción, Pozo La Asunción
- Muestra N°03: Sistema Cariari, Casa amarilla
- Muestra N°04: Sistema Cariari, Pozo Bosques Doña Rosa
- Muestra N°05: Sistema Cariari, caseta de seguridad, Bosque Doña Rosa
- Muestra N°06: Sistema La Asunción, Pozo Don Chico
- Muestra N°07: Sistema La Ribera, Pozo Mango #1
- Muestra N°08: Sistema La Ribera, Pozo Nuevo
- Muestra N°09: Sistema La Ribera, nacimiento Sánchez #1
- Muestra N°10: Sistema La Ribera, nacimiento Sánchez #2
- Muestra N°11: Sistema La Ribera, super Yaplus
- Muestra N°12: Sistema La Ribera, Pozo Mango #2
- Muestra N°13: Sistema La Ribera, final de red, Cementerio La Ribera
- Muestra N°14: Sistema San Antonio, Ebais Escobal
- Muestra N°15: Sistema San Antonio, nacimiento San Antonio #1
- Muestra N°16: Sistema San Antonio, nacimiento San Antonio #2

A partir de lo anterior, los resultados señalaron que los parámetros de Control Operativo (CO): pH, turbiedad y olor cumplen los límites máximos en un 100%, de acuerdo con lo establecido en la legislación competente. Por último, en cuanto al cloro residual libre, de los sitios que presentaron cloración un 29% sobrepasó el límite máximo admisible mientras que un 57% no llegó al límite mínimo admisible establecido en el presente Reglamento para la Calidad del Agua Potable N°38924-S. Por lo que se recomienda continuar con el proceso de dosificar y comprobar la correcta cloración de las aguas con el fin de que los valores se encuentren dentro del rango admisible, con valores entre 0,3 mg/l y 0,6 mg/l.

No. Reporte: AG-1164-2022

Datos del Cliente

^bNombre del Cliente:	Municipalidad de Belén, Control Operativo	Muestreado por:	Diego Castillo B.
^bDirección del Cliente:	Heredia, Belén, La Ribera/ Asunción	Procedimiento de muestreo:	PRT-012 Procedimiento de muestreo de aguas y aguas residuales
^bActividad:	-	Plan de muestreo:	PRT-012 R-01 Consecutivo: AG-1164-2022
^bTeléfono del cliente:	2587-0000	Fecha de muestreo:	17 de octubre de 2022
Tipo de Muestra:	Agua para uso y consumo humano	Fecha de ingreso:	17 de octubre de 2022
Solicitud de servicio:	AG-1164-2022	Fecha de emisión:	31 de octubre de 2022

Notas:

1. Las muestras analizadas referentes al presente reporte se mantendrán en custodia por un período mínimo de 8 días calendario una vez emitido el reporte, siempre y cuando no se hayan ejecutado análisis destructivos de la muestra. Después de este tiempo se procederán a desechar.
2. El Laboratorio de Análisis Ambiental cuenta con permiso sanitario de funcionamiento bajo el registro No. 1824-2020, fecha de vencimiento 11 de noviembre de 2025.
3. No se permite la reproducción parcial, excepto íntegramente de este documento sin la autorización por escrito del órgano que lo emite. Este documento solo tiene validez en su forma íntegra y original.
4. Las condiciones del laboratorio a las cuáles se llevan a cabo los ensayos son: temperatura entre (18-25) °C y humedad relativa menor al 80 %.
5. El presente Reporte de Resultados abarca solamente las mediciones realizadas en el momento y con las condiciones ambientales del muestreo y no puede hacerse extensivo a otras situaciones.
6. En el presente informe de resultados toda la información que se encuentre con el superíndice "a" son los ensayos realizados in-situ y con el superíndice "b" es la información suministrada por el prestador, por lo tanto, el Laboratorio de Análisis Ambiental no se hace responsable de la información suministrada por el prestador.
7. Las muestras N°02, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 15 y 16 no presentan cloración.

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra Nº 01	Muestra Nº 02	Muestra Nº 03	Muestra Nº 04	Valor Máximo Admisible¹
*pH (25 °C)^a	-	6,700 ± 0,069	6,600 ± 0,069	7,100 ± 0,069	7,100 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre^a	mg/l	0,180 ± 0,060	nd	0,580 ± 0,092	0,160 ± 0,060	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
Análisis	Unidades	Muestra Nº 05	Muestra Nº 06	Muestra Nº 07	Muestra Nº 08	Valor Máximo Admisible¹
*pH (25 °C)^a	-	7,000 ± 0,069	6,500 ± 0,069	5,800 ± 0,069	5,900 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre^a	mg/l	0,090 ± 0,060	nd	nd	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
Análisis	Unidades	Muestra Nº 09	Muestra Nº 10	Muestra Nº 11	Muestra Nº 12	Valor Máximo Admisible¹
*pH (25 °C)^a	-	5,500 ± 0,069	5,900 ± 0,069	6,900 ± 0,069	6,100 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre^a	mg/l	nd	nd	0,76 ± 0,12	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
Análisis	Unidades	Muestra Nº 13	Muestra Nº 14	Muestra Nº 15	Muestra Nº 16	Valor Máximo Admisible¹
*pH (25 °C)^a	-	5,700 ± 0,069	6,200 ± 0,069	6,000 ± 0,069	6,500 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre^a	mg/l	0,99 ± 0,12	0,080 ± 0,060	nd	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable

d= detectable

no= no detectable

“La incertidumbre de la medición se determina para un factor de cobertura k = 2 correspondiente a un nivel de confianza aproximadamente del 95 %”.

1 Decreto N° 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable del 1° de setiembre del 2015

*Ensayos acreditados bajo la norma ISO 17025:2017, Alcance LE-024, más información en el sitio web www.eca.or.cr

**Ensayos no acreditados

Descripción de las muestras:

Muestra N°01: Muestra de agua tomada en Sistema Asunción, Grupo Asunción Feliz, a las 08:10 horas.

Muestra N°02: Muestra de agua tomada en Sistema Asunción, Pozo La Asunción, a las 08:22 horas.

Muestra N°03: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, Casa amarilla, a las 08:35 horas.

Muestra N°04: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, Pozo Bosques Doña Rosa, a las 08:45 horas.

Muestra N°05: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, caseta de seguridad, Bosque Doña Rosa, a las 08:50 horas.

Muestra N°06: Muestra de agua tomada en Sistema La Asunción, Pozo Don Chico, a las 09:00 horas.

Muestra N°07: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Pozo Mango #1, a las 09:05 horas.

Muestra N°08: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Pozo Nuevo, a las 09:10 horas.

Muestra N°09: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, nacimiento Sánchez #1, a las 09:20 horas.

Muestra N°10: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, nacimiento Sánchez #2, a las 09:32 horas.

Muestra N°11: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, super Yaplus, a las 09:40 horas.

Muestra N°12: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Pozo Mango #2, a las 09:48 horas.

Muestra N°13: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, final de red, Cementerio La Ribera, a las 09:55 horas.

Muestra N°14: Muestra de agua tomada en Sistema San Antonio, Ebais Escobal, a las 10:10 horas.

Muestra N°15: Muestra de agua tomada en Sistema San Antonio, nacimiento San Antonio #1, a las 10:40 horas.

Muestra N°16: Muestra de agua tomada en Sistema San Antonio, nacimiento San Antonio #2, a las 11:00 horas.

En la descripción de la muestra la información como las horas y las coordenadas geográficas son tomadas por el Laboratorio de Análisis Ambiental.

Métodos de Análisis Ejecutados:

Analito	Método	Referencia	Límite de Detección	Límite de Cuantificación	Fecha de análisis
pH (25 °C)	PMA-010	SM 4500-H+ B	-	Ámbito: (0 a 14) unidades de pH	-
Turbiedad	PMA-016	SM 2130 B	-	(1 a 1000) NTU	19/10/2022
Cloro residual	PMA-075	SM 4500-Cl G	0,04 mg/l	0,08 mg/l	-
Olor	PMA-008	SM 2150 B	-	-	17/10/2022

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para cumplir con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Trámite SC-157 de Joaquín Arguedas Miranda, correo electrónico jarguedasmiranda@gmail.com. Reciban un cordial saludo, deseando como vecino de esta su comunidad éxitos en sus funciones, deseo hacer de su conocimiento lo siguiente; la propuesta de venta del resto del terreno de la finca 116132, ya que la Municipalidad adquirió un tanto de esa propiedad, en el año 2014, terreno que tiene las siguientes características:

Al norte: Calle Pública

Al sur: Ferrocarril Nacional Porción Dos

Al este: Pascual Arroyo

Al Oeste: Miguel Venegas

Mide, cincuenta y siete metros con dos decímetros cuadrados. Plano: H-0414251-1980

Adjunto respectivos documentos de la propiedad, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad (certificación y plano de la propiedad)

Respetuosamente, solicito audiencia a este Concejo, si se amerita para aclarar cualquier consulta o duda que surja para este proceso. Sin más que agregar al respecto y en espera de su respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se remite a la Administración para análisis técnico, legal y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 30 días. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración considerar contactar si lo amerita al señor Joaquín Arguedas Miranda.

ARTÍCULO 31. Se conoce el correo electrónico de MBA. Mario Salazar Usaga, Gerente de Proyectos, correo msusaga@lilcr.com. Por este medio, el suscrito MARIO SALAZAR USAGA, Director de Proyectos de MALESA SA, cédula jurídica 3-101-015213, propietaria de la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 241350-000 plano catastro H-1740714-2014, me permito saludarles y a la vez realizarle las siguientes consultas. Ante la propuesta de modificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, en la cual se incluye un cambio en el uso de suelo de nuestra propiedad, pasando de Zona Residencial de Alta Densidad + Zona Residencial de Baja Densidad + Zona de Protección a Zona Verde/Parque, respetuosamente les solicitamos:

- Copia foliada y certificada del Expediente administrativo completo de Modificación al Plan regulador del cantón de Belén.
- Copia foliada y certificada del Expediente de solicitud de viabilidad ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental para la Modificación al Plan regulador del cantón de Belén.
- Certificación foliada y ordenada cronológicamente de que se han cumplido todos los pasos definidos por la legislación vigente para el trámite de aprobación de modificación al plan regulador.
- Copia foliada y certificada de los Estudios técnicos, ambientales, sociales, científicos, económicos, financieros y jurídicos que se utilizaron para justificar el cambio en la zonificación, con especial énfasis en nuestra propiedad.
- Copia foliada y certificada del Expediente relacionado a la determinación del área de protección del humedal la Ribera, ya que la determinación que se plantea afecta nuestra propiedad.
- Todo lo anterior conforme a derecho corresponde y en término de ley.

Les agradecemos, de antemano, la siempre oportuna respuesta que hemos recibido por parte del Consejo Municipal y sus miembros. Notificaciones al correo: msusaga@lilcr.com, celular 88575608.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, le llama la atención que la señora Lehman es la Apoderada Generalísima de su finca, ahora aparece otro señor con otra figura legal, no sabe quien es el dueño de la propiedad, le llama la atención la consulta, sobre las zonas verdes, porque es un criterio que había dado el INVU hace un tiempo atrás, otra finca similar es donde está ahora Plaza Galería, si la Municipalidad no la puede comprar la propiedad mantiene su zonificación, solicita remitir a la Comisión de Plan Regulador, porque el INVU es el rector en

planificación urbana, debemos tener 11 m2 de zona verde por cada habitante, en este Cantón estamos muy por debajo de ese porcentaje, porque tenemos más de 22 mil personas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la administración verificar el dueño y apoderado generalísimo de la finca. **SEGUNDO:** Si el interesado es parte remitir a la Oficina del Plan Regulador para brindarle respuesta con copia a este Concejo Municipal en un plazo de 30 días.

ARTÍCULO 32. Se conoce el correo electrónico de Alberto Cabezas Villalobos, Presidente Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras, correo electrónico periodistacostarricense@gmail.com. Sirva la presente para saludarlos (as), felicitarlos (as) por su excelente labor y a la vez pasar a solicitarle que me gustaría que suscribamos un convenio entre su ayuntamiento, nuestra asociación y el Departamento de Formación y Capacitación de la Dirección General de Educación Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes con la finalidad que podamos impartir el curso de manejo teórico desde un abordaje anacrónico para la población de su cantón. Para lo cual, les solicito una audiencia vía online con la persona, comisión ó incluso con el Concejo Municipal si fuera del caso que Ustedes pertinente, a fin de lograr este convenio. Muchas gracias por su colaboración, se despide de Ustedes, su muy atento y seguro servidor.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que aquí tenemos una Unidad de Transito, capacitada que constantemente realiza cursos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Alberto Cabezas.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2013-2022 de Dra. Kimberly Madrigal Rodríguez, Directora ai y Lic. Diego Hidalgo Barrantes, Equipo de Regulación de la Salud, del Ministerio de Salud Belén-Flores, correo electrónico ars.belen@misalud.go.cr. ASUNTO: Informe de cierre de denuncia contra Granja Roble Alto, Planta Industrial Cárnica. En atención a la denuncia interpuesta en contra del establecimiento denominado Empresa Granja Roble Alto, el pasado 28 de setiembre del 2022 mediante MS-DRRSCN-DARSBF-1861-2022 se le expuso con detalle el proceso de atención de la denuncia, se indicaron más de 85 acciones que llevó a cabo el Ministerio de Salud desde el 2006 a la fecha, y se comenta además sobre las competencias de cada institución involucrada respecto a lo denunciado, también se le menciona que recientemente se efectuaron las coordinaciones con SENASA, y Policía de Tránsito de la Municipalidad de Belén para que actúen según sus competencias y dar seguimiento conjunto a su denuncia.

En varias visitas de seguimiento efectuadas en las últimas semanas, no se logra observar personal en las instalaciones, y según informó SENASA, los encargados están desalojando las instalaciones, y únicamente mantienen unos congeladores con producto. El funcionamiento que mantiene la empresa es muy limitado, no están generando entrada y salida de contenedores, tampoco se perciben malos olores ni ruidos de la operación actual en las instalaciones. Cabe indicar en cuanto a los últimos hallazgos:

- Al ser las 9 horas con 55 minutos del 4 de octubre del 2022, Lic. Diego Hidalgo Barrantes, funcionario del Área Rectora de Salud de Belén Flores contactó vía telefónica al señor Luis Gerardo Herrera Ovarés, indicó que ya no percibe ruido del abanico, y que ya no requiere una medición de ruido, indicó que se debe a que las instalaciones están casi desocupadas, lo único que dice percibir es uno o dos congeladores encendidos, pero dice que no le genera la misma molestia, que la fuente que había denunciado (el abanico) por tanto ya no tiene necesidad de una medición de ruido. Acta de llamada telefónica número 210-2022.
- Al ser las 11 horas con 25 minutos del 4 de octubre del 2022, Lic. Diego Hidalgo Barrantes, funcionario del Área Rectora de Salud de Belén Flores contactó vía telefónica al señor Carlos Luis González Villegas, indicó tener más de una semana de no percibir ruidos, ni oír pitoretas. Se le indicó que posiblemente, si el lugar denunciado continúa cerrado u operando sin causar ruidos, ni olores molestos se procedería a cerrar la denuncia. Acta de llamada telefónica número 228-2022.
- Al ser las 10 horas con 16 minutos, del 31 de octubre del 2022, el Lic. Diego Hidalgo Barrantes, funcionario del Área Rectora de Salud de Belén Flores se presentó al portón de las instalaciones de la Granja Roble Alto, no se recibió atención, no observó personal en la empresa, se observó el portón cerrado con candado. No percibió movimiento, ruido, ni olores. Además, se presentó al momento de la inspección el señor Carlos Luis González Villegas, vecino que reside frente al portón de ingreso de Granja Roble Alto, e informa que tienen semanas que no se ve actividad ni se percibe ruido que provenga de la empresa, indica que ocasionalmente ingresa un vehículo liviano a la Granja Roble Alto, pero que no es molestia. Acta de inspección 249-2022.

En vista de que la empresa actualmente no está operando a capacidad, en inspecciones no se observa personal en las instalaciones, el portón permanece cerrado; que mediante llamada telefónica los denunciantes indican que no requieren la medición de ruido pues ya no están percibiendo los ruidos denunciados; que se efectuó una visita de inspección reciente (31 de octubre 2022), y que no se logró comprobar emisión de olores, ni ruidos se recomienda el cierre de la denuncia.

Conclusión. Al no estar la afectación presentándose actualmente, el equipo de regulación de la salud del Área Rectora de Salud Belén Flores recomienda el cierre del caso y archivo del expediente.

Fundamento Legal. TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD LA LEY GENERAL DE SALUD N°5395 (1973) y legislación conexas, artículos 1, 4, 7, 9, 39, 340, 341, 342, 349 Ley General de Salud, artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Área Rectora de Salud Belén Flores. **SEGUNDO:** Se solicita a la Administración le informe a este Concejo Municipal el estado actual de este caso en un plazo de 15 días hábiles. **TERCERO:** Se remite a la Administración para su conocimiento. **CUARTO:** Remitir copia a los vecinos Carlos Luis Gonzalez Villegas y Luis Gerardo Herrera Ovarés para su información.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio SETENA-DT-EAE-0119-2022 de Nuria Chavarría Campos, Jefe del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, SETENA, dirigido a Paul El Achtar

Ch. Asunto: Atención al consecutivo de correspondencia N° 11384-2022. Reciba un cordial saludo. En relación a las petitorias planteadas por medio del oficio ingresado con el consecutivo de correspondencia N° 11384-2022, se tiene lo siguiente:

1. Respecto a la solicitud de apersonamiento al expediente administrativo EAE-0004-2020: Incorporación de la variable ambiental en el Plan Regulador de Belén; se le informa que la petición se encuentra conforme a derecho, de acuerdo con:

- a) El artículo 50 de la Constitución Política de derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- b) El artículo 105 de la Ley de Biodiversidad sobre la Acción Popular, que reza: “Toda persona está legitimada para accionar en sede administrativa o jurisdiccional, en defensa y protección de la biodiversidad”.
- c) El artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente, que indica: “El Estado y las municipalidades, fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente”.
- d) El artículo 217 de la Ley General de Administración Pública, que menciona: “Las partes tendrán derecho a conocer el expediente con las limitaciones de esta Ley y a alegar sobre lo actuado para hacer valer sus derechos o intereses, antes de la decisión final, de conformidad con la ley”.

Por lo tanto, se tiene como apersonado al expediente administrativo EAE-0004-2020. Las notificaciones relacionadas con este expediente, serán remitidas al correo electrónico que expresamente señala para ese efecto: notificaciones@lexforumabogados.com a nombre del Dr. José Pablo Badilla Villanueva.

2. Sobre la solicitud de pronunciamiento por parte de esta Secretaría Técnica, referente a los argumentos expuestos en el oficio; se hace de su conocimiento lo estipulado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554:

“Artículo 22.- Expediente de la evaluación. Las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, tendrán el derecho a ser escuchadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en cualquier etapa del proceso de evaluación y en la fase operativa de la obra o el proyecto. Las observaciones de los interesados serán incluidas en el expediente y valoradas para el informe final. (...)”

Teniendo en consideración lo supracitado, se tiene que la SETENA atenderá la petición, en correspondencia a sus competencias, en la resolución final del proceso que actualmente gestiona la municipalidad de Belén ante esta Secretaría. Así mismo, se tiene que, a efecto del debido proceso para dar respuesta a las argumentaciones, se estará trasladando el documento con las peticiones a la municipalidad.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que quedamos a la espera los argumentos de SETENA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Nuria Chavarría Campos, Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica (SETENA).

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio SETENA-DT-EAE-0121-2022 de Geóg. Nuria Chavarría Campos, Jefe del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, SETENA. Asunto: Atención a la correspondencia N° 11384-2022. Expediente EAE-0004-2020, Incorporación de la Variable Ambiental al PR del cantón de Belén. El día 26 de octubre del 2022 se recibe en el Portal oficial de la SETENA, la correspondencia N° 11384-2022, de parte del señor Paul El Achtar. Como parte de la respuesta a la atención de la correspondencia y usuario antes mencionado se generó el oficio SETENA-DT-EAE-0119-2022, por lo tanto y en cumplimiento de lo descrito en el mismo se les comparte la inquietud solicitada por el señor Achtar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Nuria Chavarría Campos, Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica (SETENA).

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio SM-0976-10-2022 de María Yamileth Palacios Taleno, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Los Chiles, correo electrónico secretariaconcejo@muniloschiles.go.cr. Donde se dio a conocer la notificación ref.6028.2022 de fecha 14 de octubre del 2022, enviada por la Licda. Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén. Asunto: Notificación del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, Municipalidad de Belén en la sesión ordinaria N°.60.2022, celebrada en 11 de octubre del 2022, Capítulo VI, Artículo 28. Por tanto, en el Capítulo III, Artículo 4, Inciso X, Acuerdo N° 027, el Concejo Municipal por decisión unánime acuerda:

1).- Brindar voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén en la sesión ordinaria N°.60-2022, celebrada en 11 de octubre del 2022, Capítulo VI, Artículo 28, que se refiere, aprobar capacitación de prevención de adultos mayores con el fraude, con la colaboración de Policía Municipal en prevención a los diferentes grupos de adultos mayores.

2). Conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio y agradecer el apoyo de la Municipalidad de los Chiles.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio DE-E-306-11-2022 de MBA. Karen Porras Arguedas, Dirección Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico kporras@ungl.or.cr. Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 45 años. Siendo que su Ministerio emitió la resolución MH-DM-RES-0919-2022 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós en donde se acredita la necesidad de la suspensión temporal pero continuo del servicio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), la cual estará fuera de servicio del 1 de diciembre de 2022 y hasta el 8 de diciembre de 2022 inclusive, atento manifiesto: Es de extra urgencia indicarle el problema que generaría el cierre temporal y continuo del SICOP ya que no se contempla de una forma real e integral todas las afectaciones que esto ocasionaría y el riesgo inherente a la contratación pública; ya que todas los gobiernos municipalidades utilizan este sistema para las diferentes contrataciones y al no poder ellos utilizar este sistema del 1 de diciembre al 8 de diciembre ocasionaría un gran incertidumbre con

los procesos ya planificados que tendrías afectación en el plazo indicado y con nuevas contrataciones que se necesitan para estas fechas.

Asimismo, es de alta preocupación para el régimen municipal lo indicado en el oficio sobre el riesgo asociado a que se pierda información durante el proceso que puedan presentar repercusiones legales para las municipalidades; por lo que se solicita indicar si se enviará un respaldo de la información previo a la actualización que se desea realizar. Ahora bien, al indicarse en el oficio la utilización de los supuestos de exclusión de uso del sistema previstos en el artículo 16 de la nueva ley General de Contratación Pública, así como lo dispuesto en su artículo 66 haciéndose énfasis en el nuevo procedimiento de urgencia, prevé la posibilidad de tramitar una gestión de esta naturaleza con posterioridad ingresar la información del trámite al Sistema, funcionalidad que estará en producción en el SICOP a partir de su reanudación. Anudando a ello al no contar con un reglamento al día de hoy para esta Ley ni un procedimiento oportuno esto generará lagunas jurídicas para la implementación de la norma, provocando una inseguridad jurídica a las municipalidades del país.

También en su oficio se indica que mediante una muestra significativa se expuso a proveedurías institucionales distintos escenarios para suspender el SICOP, por lo que se solicita indicar si dentro de la muestra aplicada se consideraron a proveedurías municipales; ya que dichas proveedurías con este cierre técnico se verían sumamente afectas en su aprovisionamiento de los bienes y servicios de las 82 municipalidades de Costa Rica como se ha mencionado. Asimismo, le indicamos que esta medida violenta la autonomía municipal al limitar a las municipalidades de poder adquirir bienes o bien servicios que se necesitan para su continuidad de manera habitual siendo posible únicamente de la forma indicada en el artículo 16 y 66 de la Ley General de Contratación Pública limitando al cumplimiento del fin público. Anudado a todo lo anterior y tomando en cuenta que en la práctica en el mes de diciembre las municipalidades realizan un porcentaje alto de promoción de concursos de contratación y fases finales de procedimientos ya promovidos, es de suma importancia que dicho Ministerio analice el impacto de la suspensión del SICOP de forma continua en las fechas establecidas y lo que esto implicaría al régimen municipal y para la ciudadanía en general. Ya que, va en detrimento de ellos que son los que utilizan los servicios municipales que se van a ver afectados en general.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que esto ya está programado y es inevitable, para que todas las instituciones tomen las provisiones durante la semana que estará fuera el sistema.

El Regidor Popietario Luis Rodriguez, cita que la nueva Ley entra a regir el 01 de diciembre, en esa semana ninguna institución publica va a poder comprar nada, la pregunta es como estamos con la Municipalidad si ya nos preparamos, que medidas se han tomado.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, manifiesta que estamos informados, se harán compras antes del 01 de diciembre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Unión de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-0566-2022 de Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área Comisiones VI Asamblea Legislativa, correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.130 “LEY PARA ELIMINAR LA ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 10 de noviembre de 2022 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419, 2243-2258 o al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Apoyar el proyecto de Ley. **SEGUNDO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 39. Se conoce la Resolución 1237-2022-TAA, Expediente 264-21-03-TAA Msc. Adriana Bejarano Alfaro, Presidente, Msc. Ana María de Monserrat Gómez de la Fuente Quiñonez, Vicepresidente y la Licda. Carla Vanessa Agüero Zeledón, Secretaria a.i.

Tribunal Ambiental Administrativo. Órgano de procedimiento Ordinario Administrativo. San José, a las trece horas con cincuenta minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintidós.

Lugar de los hechos: San Rafael de Alajuela.

Infracción de la denuncia: Sin Viabilidad Ambiental (proyecto de Acueductos y Alcantarillados (AYA) para aumentar la captación de mayores niveles de agua del manantial o naciente del Ojo de Agua).

Vista de las actuaciones del expediente, entre ellas las siguientes:

1-Qué mediante resolución número 394-2022-TAA de las nueve horas con 30 minutos del día 8 de marzo del año 2022, este Tribunal acordó lo siguiente: “(...) TERCERO: en este sentido, luego de haber establecido las competencias de este órgano sancionador, es claro que este tribunal tiene una competencia específica únicamente para conocer las violaciones a la ley tutelar del ambiente y los recursos naturales, y en cuanto a residuos propiamente, se limita a las infracciones gravísimas establecidas por ley, las cuales se enumeran taxativamente, por lo que no cuenta con competencia alguna que le permita realizar auditoría o investigación de procedimientos de otros entes, emitir al administrado opinión alguna de resoluciones emitidas por otra dependencia, forzar u obligar a otras instituciones a modificar asuntos propios de su funciones administrativas, verificar las infracciones leves o graves descritas en la ley de gestión integral de residuos, ni por consiguiente prevenir lo que aún no ha sucedido, ya que el tribunal

ambiental administrativo no es un órgano preventivo sino sancionador. En el caso específico no puede este tribunal investigar donde no hay infracción o violación alguna a la normativa ambiental que le corresponde aplicar, ni los recursos naturales, ni daño ambiental. Con base en lo expuesto anteriormente, se debe proceder a rechazar por inadmisibles las denuncias interpuestas por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, ya que son cuestiones propias relacionadas con la tramitación de una evaluación de impacto ambiental, de un proyecto específico, situación que no es competencia del Tribunal Ambiental Administrativo. (...) dicha resolución fue debidamente notificada el día 25 de marzo del año 2022 como como están los folios 17 y 18 del expediente de marras.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 50 de la Constitución política, preceptos 103, 106, 107, 108, 109, 110, y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, 308 y siguientes así como 342 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 24 y siguientes del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo, se acuerda: ÚNICO: que una vez transcurrido el plazo de ley establecido para la presentación del recurso correspondiente y ante la ausencia del mismo, este tribunal acuerda proceder a archivar en forma definitiva el expediente administrativo número 264-21-03-TAA

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibida la Resolución 1237-2022-TAA, Expediente 264-21-03-TAA Tribunal Ambiental Administrativo. Órgano de procedimiento Ordinario Administrativo. San José, a las trece horas con cincuenta minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio GM-13170-2022 de Dr. Randal Álvarez Juárez, Gerente de la Gerencia Médica de la CCSS, correo electrónico coincss@ccss.sa.cr. ASUNTO: ACUSE DE RECIBO FORMAL RAZÓN DE NOTIFICACIÓN REF. 6110-2022. Reciba un cordial saludo. Esta Gerencia hace formal acuse de recibo de la razón de notificación Ref. 6110-2022, referente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión No. 61-2022, capítulo V, artículo 10, cuyo tema corresponde al alcantarillado y manejo de aguas residuales EBAIS Belén y EBAIS La Asunción. Al respecto, me permito informar que este asunto ha sido encomendado a la Dra. Olga Martha Chaves Pérez, Directora a.i. Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Central Norte, mediante oficio TDI-GM-1664-2022, con la atenta solicitud de análisis y atención de los elementos por ustedes referidos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el oficio del Dr. Randal Álvarez Juárez, Gerente de la Gerencia Médica de la CCSS.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio GJS-FPLN-OFI-0276-2022 del Mba. Gilberth Jiménez Siles, Diputado Fracción Partido Liberación Nacional, correo electrónico roxana.soto@asamblea.go.cr. Reciba un cordial saludo de parte de mi despacho. Ha sido del conocimiento el oficio PGR-C-234-2022 de fecha 30 de octubre del año 2022, dirigido a la señora Maricruz Arce Delgado, Auditora Interna de la Municipalidad de Atenas, en respuesta a la consulta realizada por dicho Municipio, en el sentido de que si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho. Después de leer y analizar el oficio, con el mayor de los respetos, en busca de poder aclarar y que se

reconsidere las conclusiones y amplíe las mismas a la realidad y vigencia histórica, con el objetivo de atender la normativa y contexto real en el cual se marca la atención de la red vial nacional y cantonal, considero que no se analizaron algunas leyes previas que en ese entonces establecían una previsión vial (ancho del derecho de vía) para los denominados “caminos vecinales”. Tal es el caso de la Ley de carreteras y caminos vecinales, Ley No. 20 del 6 de noviembre de 1944 que, sobre el particular indicaba en su artículo 25 que remitía esa decisión al criterio de los departamentos técnicos de la Secretaría de Fomento (hoy MOPT).

Ello demuestra que pueden existir caminos vecinales que “nacieron” antes de la legislación actual y en donde no se regulaba la previsión vial de los caminos vecinales, por tanto, el criterio emitido en el oficio PGR-C-234-2022, antes indicado, no contempla, ni considera la singularidad de las distintas vías cantonales, muchas de las cuales surgieron antes de los años setentas, previo a la promulgación de la Ley 5060. Por ello y con el fin de lograr el entendimiento y criterio argumentado a los principios de razonabilidad, legalidad, oportunidad, interés público y no provocar una crisis donde no existe, conforme el criterio emitido por su representada, me permito señalar que con ocasión a las Leyes Nos. 8114 y 9329, que asigna recursos para la atención de la Red Vial Cantonal y Nacional, debemos además tener muy claro que uno de los principales parámetro para la asignación de los recursos para atención de dichas rutas, es la extensión de la Red Vial Cantonal, mismos que han sido debidamente reconocidas como calles públicas, inventariadas, codificadas y georreferenciadas, las cuales están registradas y avaladas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), pero también se han realizado actualizaciones a través de los años por el mismo MOPT y los Gobiernos Locales y las mismas son debidamente reconocidas en los respectivos inventarios que registra el MOPT, codificadas y determinadas como calles públicas, sus características históricas tanto en distancia, ancho y condiciones y que hoy forman parte de los inventarios reales y reconocidos por las instancias competentes y por ello son atendidas con los recursos de la ley 8114 y sus reformas.

Para tener las rutas en catorce metros de ancho o veinte metros, se tendrían que realizar inversiones multimillonarias, tanto para la compra de propiedades que hoy son privadas, eliminar construcciones que están en ellas, realizar las obras con todos sus componentes, lo que no solo es materialmente imposible, si no incansable, pero además esos metros adicionales para el ancho están debidamente registrados y a derecho con cada propietario y dichas propiedades hoy no forman parte de la red vial del país, por lo que a todas luces no sería posible, ni razonable, considerar que las rutas que no cumplen con los catorce (14) metros para la red vial cantonal o veinte (20) para la red vial nacional, y por tanto, no corresponde aplicarles los criterios establecido por el Artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y por ello, lo que pretende el oficio aquí en cuestión no corresponde, de que no puedan ser intervenidas con los recursos de la Ley 8114, por ser una interpretación totalmente fuera del contexto y marco que lo establecía.

Por tanto, las calles o caminos de la red vial cantonal y nacional, deben entenderse como tales y son reconocidos como calles públicas, se encuentran dentro del inventario de las Red Vial Cantonal o Nacional, con sus respectivos códigos, como lo hemos indicado, pero además la gran cantidad de rutas cantonales y nacionales, tampoco cumplen con el ancho mínimo de 14 o 20 metros. Debemos tener claro que estos caminos públicos son propiedad del estado, en

donde para el caso de las rutas nacionales son administradas por el Consejo Nacional de Vialidad y el MOPT y las rutas cantonales son administradas por los Gobiernos Locales y por tanto, constituye la red vial del país debidamente inventariada, codificada y reconocidas como caminos públicos a intervenir con los recursos de la Ley 8114 y sus reformas. Hemos reiterado el tema por cuanto debe quedar muy claro que desde hace muchos años, la red vial cantonal y la red vial nacional, independientemente de su ancho, todas esas rutas han sido así reconocidas, además intervenidas por el MOPT, CONAVI o Gobiernos Locales, con los recursos de la ley 8114 y 9329 y otras leyes, por ser calles públicas, estar dentro del inventario de la red vial del país y estar debidamente codificadas y en ley.

Por otra parte, debemos tener claro que el artículo 4 de Ley 5060, debe aplicarse para aquellas nuevas rutas, que no están actualmente dentro del inventario de la red vial o que no sesten reconocidas como calles o caminos públicos, por cuanto las mismas deban cumplir con dichos requisitos para integrarse a la actual red vial, no así, para las rutas existentes e inventariadas, codificadas y reconocidas como calles vecinales o caminos públicos, tanto en la red vial cantonal como nacional. En razón de lo anterior, resulta totalmente improcedente interpretar o considerar que las vías públicas ya debidamente inventariadas, codificadas y atendidas por el Conavi y los Gobiernos Locales, no puedan ser intervenidas con los recursos de la ley 8114, para lo cual se asignaron los recursos considerando como principal parámetro la extensión de la red vial cantonal, además son presupuestos debidamente aprobados por la Contraloría General de la República, por ende, por el orden que debe prevalecer, así como la legalidad, aunado a la imposibilidad material de desafectar o adquirir los terrenos y llevar las rutas a los anchos señalados en dicho artículo 4 de la Ley 5060, donde dichas vías públicas tiene y sus su historial debidamente normado con sus características y condiciones, hoy son rutas públicas debidamente reconocidas, inventariadas y codificadas y que hoy se pretenda excluir y no ser atendidas con los recursos de la Ley 8114.

Otro punto a analizar es que se requeriría de montos multimillonarios para expropiar a los colindantes de esas vías públicas, por cuanto los metros adicionales para llegar a los 14 metros son propiedad privada, esto aunado a la crisis económica que vive el país, que llevaría a un estado de indefensión, deterioro, imposibilidad, pero también pondría en altísimo riesgo el desarrollo económico del País, por cuanto tendrían que dejarse en abandono prácticamente un aproximado del 80% de la red vial del país, afectando con ello toda la activación productiva, incomunicación de comunidades, alto deterioro de la red vial publica, máxime en la época de invierno y pondría al país y ciudadanía en altísimos riesgos eminentes y además las implicaciones y gran malestar en todos los ciudadanos y las poblaciones, dado la imposibilidad de poder atender la red vial nacional y cantonal, conforme la interpretación que ha realizado su representada.

Considerando lo antes demostrado, con suficiente criterio me permito indicar que la prohibición señalada en oficio PGR-C-234-2022 de fecha 30 de octubre del año 2022 es totalmente improcedente y no contempla la historia de cada vía pública. Por lo anterior y con el mayor de los respetos, bajo el principio del interés público, razonabilidad, responsabilidad, sostenibilidad, legalidad, eficiencia y eficacia, es que le solicito se reconsidere y amplíe dicho criterio para que las rutas debidamente codificadas, inventariadas y reconocidas como caminos públicos en la

red vial cantonal y nacional existente, no sufran lo señalado por dicho criterio, desde la interpretación estricta del mismo y en su defecto, como bien lo indica el Ente Contralor, quienes han reconocido y aceptado, que sea para la declaratoria de las nuevas rutas públicas que deben cumplir con dicho requisito. Con las muestras de mi consideración y respeto, me despido de usted y solicito respuesta en los términos de la Ley.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que el Diputado hace una serie de alegatos que le parece valido, pero hay un artículo de ley que lo prohíbe, se debe modificar la Ley, no se pueden utilizar los fondos en carreteras que no midan mas de 14 metros, están exigiendo a las Municipalidad no poder utilizar los fondos de la Ley 8114, solicita al Diputado que se presente un proyecto de ley para modificar ese artículo, entonces donde se va a invertir la plata.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Gilberth Jiménez Siles, Diputado Fracción Partido Liberación Nacional. **SEGUNDO:** Solicitar al Diputado una modificación a la Ley que afecta el artículo que no permite a las Municipalidades utilizar los recursos de la Ley 8114 en carreteras menores a 14 metros. **TERCERO:** Remitir a los Diputados de la Asamblea Legislativa. **CUARTO:** Remitir a los Concejos Municipales del país para que apoyen esta iniciativa.

ARTÍCULO 42. Se conoce el correo electrónico de Laura Carolina Garrigues Herrera, correo carolinagarrigues@gmail.com. Buen día honorable Concejo Municipal de Belén, soy Laura Carolina Garrigues Herrera, vecina de San Antonio de Belén. Soy una joven de 29 años, bailarina profesional graduada de la UNA, licenciada en docencia dirigida a la danza y movimiento para todas las edades, amplia experiencia en fotografía y creación de video además de una formación y práctica en el diseño de iluminación para puesta en escena. Soy miembro activa del Comité Pro Defensa del Ojo de Agua y del Comité de Manejo del Proyecto del Parque Natural Urbano El Santuario. Por lo tanto, solicito cordialmente ser tomada en cuenta para la postulación ante el Comité de la Persona Joven a nombre del Concejo Municipal debido a que considero que puedo aportar con mi enfoque a la comunicación desde el arte y las tecnologías de la información, además de mi amplia experiencia en llevar ideas y proyectos creativos a la puesta en escena en los ámbitos logísticos, técnicos y artísticos.

Adjunto en el siguiente link mi currículum: <https://www.arbolclub.com/hojadevidalauragarrigues>. Los invito a visitar la cuenta en instagram de @ojoalagua <https://www.instagram.com/ojoalagua/>

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer la postulación de Laura Carolina Garrigues Herrera.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio DE-E-294-11-2022 de MBA Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, UNGL, correo electrónico tecnicologisticaprojectomueve@ungl.or.cr. REF. Invitación al Acto de Firma Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal entre las Municipalidades De Paraíso, Oreamuno, Cartago, La Unión, Curridabat, Montes De Oca, Goicoechea, San José, Tibás, Santo Domingo, San Pablo, Heredia, Flores, Belén y Alajuela para el desarrollo de lineamientos de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano Orientado al

Transporte, y el desarrollo de infraestructura municipal complementaria al Tren Metropolitano, su operación actual y posibles modernizaciones. Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de derecho público, que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 45 años como coordinadora del Proyecto mUEve – Movilidad Sostenible, Urbanismo, Equipamiento, Valoración del Espacio Público, y Enverdecimiento y Equidad. En coordinación con el equipo técnico del proyecto, nos complace invitarlos como testigos de honor a la firma de este Convenio Intermunicipal, que marca un hito en el avance del proyecto mUEve y la visión de concretar una gobernanza intermunicipal efectiva para la promoción del Desarrollo Urbano Orientado al Transporte. Acto de Firma Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal para el desarrollo de lineamientos de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano Orientado al Transporte, y el desarrollo de infraestructura municipal complementaria al Tren Metropolitano, su operación actual y posibles modernizaciones.

Día: Martes, 29 de noviembre de 2022

Hora: 8:30 am – 12:00 pm

Lugar: Auditorio del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

Agradecemos cada concejo nos confirme el nombre de las personas que participarían, a más tardar el 19 de noviembre de 2022, al correo tecnicologicaproyectomueve@ungl.or.cr.

Con las mayores muestras de mi estima y consideración me despido,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido y agradecer la invitación de la Unión de Gobiernos Locales.

SEGUNDO: Se les solicita a los miembros del Concejo que desean participar coordinar con la Secretaría del Concejo Municipal para que se le confirme su participación a más tardar el 18 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 44. Se conoce el correo electrónico de Elman Martínez Sánchez, correo electrónico metalbelen@gmail.com. Mediante la presente le saludamos y deseamos éxitos en sus labores en nombre del Comité Pro Metal de Belén. Queremos acudir a su gentil apoyo para efectos de solicitar patente temporal de licores con el fin de recaudar recursos económicos en partes iguales para el Comité Auxiliar de la Cruz Roja y la Fundación de Cuidados Paliativos. Esto lo haremos mediante la realización de un evento musical pequeño denominado Metal Belén 4, a realizarse el sábado 3 de diciembre, de las 2 pm a las 10:00 pm en las canchas públicas, ubicadas atrás de la Municipalidad de Belén. El mismo además de buscar el apoyo económico a estas dos instituciones emblemáticas del bienestar social del cantón, mediante la donación del 100% de recaudación por entradas y venta de alimentos y bebidas, será un espacio en donde bandas musicales locales del género metal podrán exponer y compartir su arte. Para los efectos, adjuntamos notas del Comité Cantonal de Deportes, Policía Municipal, Fundación de Cuidados Paliativos y Comité Auxiliar de la Cruz Roja.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, aclara que los grupos deben tener personería jurídica o deben de buscar una asociación, en esta forma no se les otorgara.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se le solicita a la Administración realizar un análisis y le remita la recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 8 días hábiles.

A las 9:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal